

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGON"

" ADICION AL ARTICULO 98 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

IRENE TELLEZ BECERRA

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX., 1994





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

Sr. Gregorio Téllez.

A MT MADRE:

Sra. Ma. De Jesús Becerra.

Con venerable respeto y admi ración, por ser los autores de mi existencia y a quienes debo lo que ahora soy.

A MIS HERMANOS; Fito, Javier y Martín. A MIS HERMANAS; Dolores y Rosalba.

Gracias a todos ellos vor demostrarme su apoyo y comprensión; sobre todo a Javier; hermano, es pero verte pronto.

A MIS TIOS Y ABUELOS

Quienes me han brindado todo su apoyo para culminar mi meta profesional, sin importar el tiempo y le distancia. AL DIRECTOR DE TESIS: Lic. Jesús Castillo Sandoval

Estimado profesor, a quien por su atinada dirección metodológica y jurídica ha sido posible la ela boración del presente trabajo.

A TODOS MIS PROFESORES:

Con todo mi respeto y admiración.

A TODOS MIS AMIGOS:

Quienes me han demostrado su - amistad incondicionalmente y me - han infundido alientos para culminar en este sublime momento.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

Por ser nuestra "Alma Mater", semillero de futuros profesionistas.

> A LA ESCUELA MACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIO-MALES ARAGON:

En donde me formé oro fesionalmente y con la - que tengo un firme compro miso; ser útil a la socie dad.

INDICE

	PAG.
TRODUCCION	1
CAPITULO I	
GEVERALIDADES	
MARGO HISTORIGO	6
111100 11110101100 11111011111111111111	
1. EVOLUCION DEL MATRIMONIO EN ALGUNOS PAISES ANTI	
GUOS	6
a. Grecia (siglo IX a.C.)	6
b. Roma	8
1) Institutes de Gayo (siglo II d. C.)	9
2) Instituciones de Justiniano (siglo XI-XII	
d.C.)	11
c. España	13
1) El Concilio de Trento (1545-1563)	13
2) Ley del Matrisonio Civil de 1870	1.5
3) Ley del Matrimonio Civil de 1932	16
d. Francia	17
1) Revolución Francesa (1789)	17
2) Código de Napoleón (1804)	19
2. EVOLUCION DEL MATRIMONIO EN MEXICO	22
a. Etapa Prehispánica	22
1) El Matrimonio Vaya	22
2) El Matrimonio Azteca	23
e) be mentamento special initiation in the second s	f

	b. Etapa Colonial	V 24
	c. Etapa Independiente	27
		- 1
в.	MARCO TEORICO-CONCEPTUAL	30
	1. CONCEPTO LEGISLATIVO	30
	a. Ley de Matrimonio Civil de 1859	30
	b. Códigos Civiles de 1870 y de 1884	32
	c. Ley de Relaciones Familiares de 1917	35
	d. Código Civil de 1928 (en vigor 1932)	37
	2. CONCEPTO DOCTRINAL	38
	CAPITULO II	
	EL MATRIMONIO EN EL DERECHO CIVIL MEXICANO	
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
A.	NATURALEZA JURIDICA	42
	1. INSTITUCION	42
	2. ACTO JURIDICO CONDICION	44
	3. ACTO JURIDICO MIXTO	47
	4. CCNTRATO ORDINARIC	48
	5. CONTRATO DE ADHESION	52
	6. ESTADO JURIDICO	53 -
	7. ACTO DE PODER ESTATAL	54
R.	ELEMANTOS DEL ATRIXONIO	55
٠.		
		55
		56
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	57
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	58
	2. DE VALIDEZ	50
		51
	n Aucanoia de Vicios en el Consentimiento 6	5.3

		•
	c. Licitud en el Objeto, Fin y Condición del Ma-	VI
	trimonio	
	d. Formalidades	66
,	a. Formatidades	70
C. EFE	CTOS AURIDICOS DEL MATRIMONIO	74
1.	EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LOS CONYUGES	74
	a. El Derecho a la Libre Procreación	74
	o. El Deber de Cohabitación	75
,	c. El Deber de Fidelidad	77
ć	d. El Deber de Ayuda Mutua	78
	. La Igualdad Aurídica entre Tónyuges	79
1	f. El Derecho a la Habitación	80
2.	EN RELACION A LOS HIJOS	81
3.	EN RELACION A LOS BIENES	83
1	a. Donaciones Antenuociales	83
1	Donaciones entre Consortes	85
•	Capitulaciones Matrimoniales	86
	1) La Sociedad Conyugal	86
	2) Régimen de Separación de Bienes	87
	CAPITULO III	
	PROPUESTA LEGISLATIVA	
•		
A. REQU	JISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO	90
1. 0	CODICO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL	90
2. (CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO L'ERE Y SOBERANO-	•
1	DE HIDALGO	94
8	a. De 1983	95
,	h Te 1086	cs

		VII
3.	ADICION PRO UESTA AL ARTICHIC CS EN CORRELACION AL	
	ARTICULO 97 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDE	
	RAL	100
	1. LA CONSTANCIA DE CONOCTMIENTOS SCRE PLANIFICA-	
	CION FAMILIAR Y PATER IDAD RESPONSABLE COMO RE-	
	QUISITO DE FORMA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL	
	DISTRITO FEDERAL	101
	2. MOTIVOS Y FINALIDADES PARA ADICIONAR OTRA FRAC-	
	CION AL ARTICULO 98 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PA	
	RA EL DISTRITO FEDERAL	104
c.	PUNDAMENTACION LEGAL	110
	1. CONSTITUCION POLITICA MEXICANA DE 1917	110
	a. Artículo 30., Párrafos Primero y Segundo	110
	b. Artículo 40., Párrafo Tercero	111
	1) Ley General de Población	113
	2) Reglamento de la Ley General de Población	114
	2. Otros Ordenamientos Jurídicos	116
	a. Código Civil para el Distrito Federal	116
	b. Ley federal de Educación	117
	c. Código Familiar Reformado para el Estado Li-	
	bre y Soberano de Hidalgo	118
D.	INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD FACUL	
	TADAS PARA EXPEDIR LA CONSTANCIA DE PLANIFICACION-	
	PANIGIAR	119
	1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	121
	2. INSTITUTO DE SUGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PA-	
	RA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	151
	AL INSUFFRIC DE SEGURIDAD SCOFAL DARA LAS PUERZAS-	

	AïII		
ARMADAS DE MEXICO	122		
4. SISTEMA NACIONAL PARA EL DUSARROLLO INTEGRAL DE			
LA FAMILIA	123		
CONCLUSIONES	125		
BIBLIOGRAFIA			
bibliografia	129		
ANEXO	133		

INTRODUCCION

Il matrimonio es el acto jurídico formal y solemne, del que se originen determinadas consecuencias jurídicas para el hombre y la mujer que lo contraen; de tal suerte que, - la legislación mexicana eleva esta figura a la suprema categoría de institución jurídica plenamente reconocida por el derecho positivo mexicano.

De ahí, la suma importancia de adquirirlo y preservarlo para el bienestar de los cónyuges y de los hijos que llega sen a procrear.

Asímismo, el Código Civil vigente para el Distrito Pede ral preveé los requisitos esenciales y de validez que de ben reunir las personas que pretendan contraer matrimonio; y en forma marticular se refiere la sustentante, al articu lo 98 (en correlación al precento 97 del citado ordena miento jurídico), mismos que establecen los requisitos de forma o de valide- para contraer matrimonio y que constitu yen el tema central de esta investigación, pues se conside ra que el artículo 98 es omiso en cuanto a una disposición sumamente importante que debería establecer, esto es, queel citado numeral no preveé un requisito de forma para celebrar dicho acto jurídico, y es en cuanto a la presenta ción de una constancia o certificado de conocimientos so bre planificación familiar y patermidad responsable, comootro requisito de forma o de validez para contraer matrimo nio.

Concretamente, se propone la adición de dicha constan -

cia al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal como otro requisito de forma para contraer matrimonio, con la única y exclusiva finalidad de informar, prientar y crear en los futuros cónyuges una plena y deliberada conciencia sobre la gran trascendencia que implica el hechode ser padres responsables, con el propósito de fundar una institución social, permanente, como el fundamento primordial para constituir la sociedad mexicana: esto es, la familia.

Por otro lado, cabe hacer una aclaración de vital importancia: la propuesta anterior no es con el fin de invadir la privacidad de la pareja y menos aún, contravenir les disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 40. párrafo tercero de la Constitución Política Mexicana, el cual tutela el derecho fundamental que tiene toda personade decidir en forma libre, responsable e informada el núme ro y espaciamiento de sus hijos, argumentos que se plan tenn en el capítulo correspondiente.

Igualmente, se manifiesta que la inquietud para abordar dicho tema ha surgido en base a un viaje efectuado a Pachu ca, Estado de Hidalgo, vara asistir a la ceremonia de un matrimonio civil en dicha entidad federativa, en la que la sustentante pudo percatarse que los pretendientes exhibenjunto con la documentación correspondiente- la mencionada-constancia como un requisito pre-matrimonial.

De ahí, oue ha sido necesario efectuar una investiga - ción tanto documental como de camo, mara obtener una va -

liose información tanto jurídica como social, para sustentar la propuesta medular de este trabajo. Para ello, se ha aplicado el método de investigación jurídica, con el auxilio de algunas técnicas como la lectura e interpretación de obras jurídicas, lesislaciones en materin civil y en materia familiar, así como la investigación de campo, tantode observación como de entrevista para obtener un producto científico nuevo que corresponde a la propuesta planteada.

En lo que concierne a la estructura de este trabajo, en el Capítulo I se analiza, aportando un criterio personal,-la evolución que ha tenido el matrimonio y los requisitos-para contraerlo, desde Grecia hasta el derecho mexicano ao tual.

Igualmente, se discute su naturaleza jurídica como acto jurídico, como institución, como estado jurídico y como - contrato para obtener un munto de vista particular al respecto, así como el estudio de sus elementos y efectos jurídicos en el Capítulo II.

En el Capítulo III se hace una commaración entre los recuisitos de fondo y de forma pera contraer matrixonio, en el Código Civil para el Distrito Pederal y en el Código Familiar para el Estado de Hidalgo. Posteriormente, se plantea la propuesta de adición al artículo 98 del mencionadocuero jurídico, expresendo de manera firme y reiterada los potivos, fundamentos, finalidades y argumentos para de tostrar la propuesta en cuestión.

Para culminar, se presenta el Capítulo de Conclusiones, el cual registra los resultados que se han obtenido mars - corroborar diche propueste.

Por último, cabe advertir al lector que la presente investigación tiene límites de un particular punto de vista, de un criterio propio que se sostiene al respecto, pero en base a una realidad socio-jurídica, se ha pretendido no so lamente hacer una mera recomilación de datos, sino expresar abiertamente un criterio personal al considerar acerto da dicha proposición en este trabajo, misma que se deja a consideración de ustedes.

CAPITULO I

GEHERALIDADES

A. MARCO HISTORICO

A través de la presente investigación, se pretende analizar la importancia y destacada trascendencia de la institu - ción jurídica del matrimonio en el derecho positivo mexicano, así como los requisitos necesarios para celebrar dicho acto - jurídico. Para ello, es menester partir de sua antecedentes - en los ordenamientos jurídicos antiguos que han regulado esta figura, así como la evolución que ha tenido el mismo e través de la historia hasta llegar a nuestra legislación vigente y - en la cual se hace una propuesta de adición como se ha de ver en el capítulo correspondiente.

1. EVOLUCION DEL MATRIMONIO EN ALGUNOS PAISES ANTIQUOS

a. Grecia (siglo IX a.C.)

ción occidental, no hivo grandes aportaciones al derecho arivado, puesto que la información que se tiene es poca y vara. Así, el autor Guillermo Floris Morgadant, en su obra "Panora ma de la Mistoria Universal del Derecho Privado" expresa al respecto que "el derecho griego no era un derecho relativa mente unificado como el romano, puesto que cada polis (ciu dad) tenía su propio derecho, y sobre la posible existenciade un fondo jurídico común panhelénico, las ominiones de los especialistas discrepan".(1)

6

⁽¹⁾ MARGADANT, Floris Guillermo. Panoram de la Historia Universal del Derecho mivido, s/e, edit.Pormia, México, -1988, m.11.

Sin embargo, en cuanto al derecho familiar griego y particularmente en relación al matrimonio, el citado nutor mani fiesta que "acerca de las costumbres jurídicas arcaicas, a proximadamente en el siglo IX a.C., se han recibido algunasideas a través de Homero. Habla del matrimonio monogámico, pero combinable con concubinatos reconocidos y socialmente respetados, cuyos hijos empero, deben contentarse con porcio
nes hereditarias inferiores a la de los hijos legítimos".(2)

Lo anterior significa que el matrimonio monogámico era el que prevalecía, a pesar de que en Atenas se toleraba que un ciudadano mantuviese más de una mujer, cuya unión era reconocida por la sociedad, aunque en cuanto a los hijos habidos - en uniones concubinarias no percibían la misma porción hereditar a que los hijos nacidos de matrimonio.

Por otra parte, abordando la figura en estudio en cuantoa las formalidades para su celebración, se tiene conocimiento que para constituir el mismo, se tenía que redactar dos documentos: la Syngraphé Homologias y la Syngraphé Synoiki siou.

El primer documento contiene la declaración del marido de querer tomar por esposa a la mujer y de haber recibido la do te, la cual consiste en bienes muebles, immuebles, líquidos-y esclavos que venían consignados al marido, misma que era restituída a la mujer en caso de muerte del marido o por razón de divorcio.

El semindo documento era redoctado desnués de haber come<u>n</u>

⁽²⁾ Ibidem, p.12

zado la convivencia convugal, el cual contenía el consentimiento del marido de querer unirse a la mujer ante la presencia de un testigo para reafirmar la declaración de a quel, de haber recibido la dote y los conocimientos acerca de las obligaciones recíprocas.(3)

De igual forma, la unión matrimonial se origina por el mutuo consenso de los novios, acompañado de la efectiva — convivencia, así como la presencia del padre, de la madre, o de algún pariente varón de la mujer (kyrious). El matrimonio se configura co no una relación personal entre los — cónyuges, constituyéndose esencialmente con el inicio de — la convivencia en base a la concorde manifestación de vo—luntad entre los consortes.(4)

Por lo anterior, se concluye que para los griegos el perfeccionamiento del matrimonio consistía en el cumpli miento de ciertos requisitos para la celebración del mismo
como la manifestación de su voluntad para unirse en legíti
mo matrimonio, la cual quedaba asentada en dos documentos,
en los que se hacía constar la celebración del mismo, me diante el mutuo consentimiento, así como la consignación de la dote en favor del marido y la regulación de las rela
ciones personales entre los consortes.

b: Roma

A manera de esbozo, se manifiesta que el derecho priva do romano siempre ha ejercido enorme influencia en lo cons

⁽³⁾ MORETTI, Luigi, Raymond Powaert, et. el. Historia y Civilización de los Griegos, Pa. ed, edit. Bosch, Barcelone 1983, p.54.

⁽⁴⁾ Ibidem.

titución de los sistemas normativos en el mundo; de ahí quela legislación civil mexicana heya sido constituida en basea los principios del derecho civil francés, quien tuvo su origen en el derecho romano.

Por otra parte, se afirma que la figura del matrimonio romano se encuentra plasmada en diversos compilaciones romanas entre los cuales destacan las Instituciones de Gayo y las - Instituciones de Justiniano.

A continuación, se hará un breve análisis de cada una de estas compilaciones romanas:

1) Institutas de Gayo (siglo II d.C.)

En la época clásica imperial, surgió un gran jurista roma no de nombre Cayo (Gaiu) quien elaboró una importante obra - jurídica con carácter didáctico (educativo) titulada "Institutas", escrita en el año 160 d.C., obra que contiene disposiciones de carácter metrimonial que imperaban en sus tiem - Pos.

Asímismo, el autor romano Gayo menciona la definición que aporta Modestino sobre el matrimonio en los siguientes términos: "Los nuncias son la unión del marido y de la mujer, con sorcio de toda la vido -comunicación del jus divino y el jus humano-". (5)

En relación a la definición anterior, se manifiesta que la misma contiene una marcada connotación más que jurídica,religiosa, en virtud de que los romanos celebraban dichos -

⁽⁵⁾ MCDESTING, citado for TAYO en su obra <u>Institutas</u>, tradac. Alfredo Di Pietro, 3a. ed., edit. Abeledo Perrot, Bue - nos Aires, 1007, pp.93 y 94.

matrimonios en base a los ritos y costumbres divinos de la época sin la intervención de algún funcionario para su verificación, ni la redacción de un documento en el que conste dicha unión. Sin embargo, para ellos sí constituía unaunión legítima, dado que los contrayentes cumplían con determinados requisitos para la celebración de la misma.

Ahora bien, se manifiesta que el citado autor señala los requisitos necesarios vara contraer las iustae nuptiae (justas nuvcias o matrimonio legítimo) y son:

- a) El connubium, como la facultad que tiene el marido de tomar mujer de acuerdo a derecho (iure);
- b) La pubertas, es decir, la capacidad natural de los contrayentes;
 - c) El consensus, o sea el consentimiento de los mismos:
- d) El consentimiento de los vadres cuando los vreten dientes no son "sui iuris", es decir, se encuentran sujetos a la vatria potestad;
- e) La affectio maritalis, como la intención de ser marido y mujer;
- f) Las sponsalias, se refieren a la promesa mutua de -contraer futuro matrimonio;
 - g) La constitución de la dote;
- h) La prohibición de tomar "uxor" (mujer) a toda clasede mujeres (es lo cue en la doctrina se denomina impedimentos absolutos y relativos).(6)

⁽⁶⁾ Op. Cit. GAYC, pp. 94 y 95.

De igual forma, el citado autor hable de los obstáculos — que impiden contraer matrimonio, dividiéndolos en dos tipos: los absolutos, como el ligamen con otra persona y el de ha — ber celebrado el voto de castidad; y los relativos, como el matrimonio por razón de parentesco, por razón de consanguini dad en aquellas personas que están la uma respecto de la o — tra en la relación de descendientes o ascendientes.

Continuando con la presente investigación, se procede a hora a destecar los puntos más relevantes del matrimonio, así como los requisitos para celebrarlo, en la obra que a con
tinuación se menciona:

Instituciones de Justiniano (siglo XI-XII d.C.)

Justiniano gobernó Constantinopla en el año 527 d.C., épo ca en la cual tuvo pleno desarrollo el llamado "Derecho Privado Justinianeo" en el Imperio de Criente.

Este notable jurista quiso ordenar el derecho romano bi - zantino modernizando las Institutas de Cavo, compilando una serie de leyes: Código de Justiniano, El Digesto de Justinia no y las Instituciones: éstas últimas redactadas en el año - 50 d.C.

El citrdo juriste romano-bizantino define al matrimonio - como "la unión del varón y de la mujer que contiene la cos - tumbre indivisa de la vida".(7)

⁽⁷⁾ ORTOLAN, J. Instituciones de Justiniano, Edición Bilingue, edit. Helista, S.R.C., Buenos Aires, 1976, p. 68.

Interpretando la definición anterior, se afirma que para-Justiniano, el matrimonio constituye una unión basada en la practica obligatoria para ambos consortes, de compartir los momentos felices del mismo, y sobrellevar todas las carpas de la vida.

Por otra parte, Justiniano retoma de Gayo los mismos requisitos e impedimentos para celebrar el matrimonio. En cuan to a estos últimos, el emperador Justiniano hizo varios adiciones a su obra como son:

- a) La esclavitud de uno de los conyuges;
- b) El parentesco de adopción;
- c) El parentesco espiritual (aquel que existe entre padri no e ahijada);
- d) El parentesco de afinidad (unió uentre padrastro e hijastra, entre suegro y nuera, etc.);
 - e) La unión entre adúlteros:
 - f) La unión entre raptor y raptada.

Confrontando las disposiciones matrimoniales contenidas - en las obras de Gayo y de Justiniano, se critica que en las mismas no se contiene en sí, la idea de la naturaleza jurídica del matrimonio, ruesto que este no estaba sujeto a formalidades de ninguna especie, ya que no se celebraba la uniónante un funcionario, n' se elaboraba ningún timo de acta en la que se hiciera constar lo anterior. Sin embargo, su principal característica es el consentimiento inicial y sobre to do duradero, la correspondiente effectio maritalis y los ele

mentos señalados con anterioridad, para ser considerado porlos romanos como matrimonio constituido.

с. Еврайа

Esta tierra fue colonizada por los fenicios, los cartagineses y los griegos, quienes posteriormente cedieron su lu gar a Roma cuien dominó a su vez a España sometiéndola a una rigurosa organización política, cuyo sistema jurídico descan saba fundamentalmente en el derecho romano; de tal suerte, que el derecho privado en la legislación hispano-goda presen ta la huella del derecho romano y del derecho canónico. dando origen a la creación de diversos cuervos legislativos que regulaban el derecho público y el privado de la península -Ibérica.

Ahora bien, por lo que corresponde a la figura jurídica que se analiza, la doctrina española emplea la definición de sistemas matrimoniales al conjunto de criterios legislativos que establecen la forma que ha de revestir la celebración del matrimonio vara que éste obtenga su eficacia jurídica.

Asímismo, el tratadista español Pederico Puig Peña, en su obra titulada "Tratado de Derecho Civil Español", cita los sistemas metrimoniales que rigieron en las diversas etapas en que el matrimonio fue regulado, mismas que se ven a conti nunción:

1) El Concilio de Trento (1545-1563)

La énoca godo-cristiano durante la Edad Tedia se caracte-

rizó nor la coexistencia del matrimonio solemne religioso (in facie ecclesiae), con el llamado matrimonio presunto o secreto (a yuras), cuya naturaleza era legítima y secramen tal aunque clandestino, mismo que era celebrado bajo jura mento ante un clérigo, produciendo los mismos efectos que el matrimonio solemne religioso; aún sin el juramento, los matrimonios ocultos eran considerados como religiosos siemprey quando la pareja tuviera el animus matrimonni, de tal manera que este tipo de matrimonio era netamente religioso, pues to que sólo la iglesia le preveía efectos canónicos.

Asímismo, el Estado toleró provisionalmente este tipo de uniones para no contradecir a la legislación canónica, hasta
que empezó a prohibir y sancionar severamente a las personas
que contrajeran matrimonio "a yuras", aplicándoles a los mis
mos enérgicas sanciones contenidas en diversas leyes sobre la materia como son: Las Siete Partidas, El Fuero Juzgo, Las
Leyes de Toro, entre otras; estas últimas procuraron dismi nuir en la medida posible el número de matrimonios ocultos,castigando a los contrayentes con el destierro, la confiscación de sus bienes y la desheredación.(8)

De lo anteriormente anotado, se observa la existencia a la par de dos tivos de matrimonio español; el religioso solemne y el religioso no solemne, cuyas semejanzas consisten en lacelebración de ambos ante un sacerdote, quien funge sólo como un testigo, questo que la unión conyuval en ese tiempo se perfeccionaba con el mutuo consentimiento (animus matrimonni produciendo ambos los mismos efectos eclesiásticos.

⁽⁸⁾ PUIG Peña, Pederico. Tratado de Derecho Civil Espatol t.II., v.I., edit. Revisto de Derecho Privado, Undrid, p. 60

Asímismo, la única diferencia estriba en que el primer ma trimonio citado era efectuado públicamente y el segundo rea lizado en secreto, a espaldas del gobierno, por tal razón,el Estado sancionó severamente a las persones que contrajeran este tipo de unión.

2) Ley del Matrimonio Civil de 1870

Continuando con un orden de ideas, el citado autor continúa manifestando que el período que comprende desde el Concilio de Trento hasta la Ley de Matrimonio Civil de 1870, se caracteriza por regir en ella un sistema puro de norma ción canónica, en el que el Estado reconoce únicamente el matrimonio eclesiástico, pero con ciertos efectos y requisitos de carácter civil, tales como la edad de los contrayentes, por ejemplo; desconociendo cualquier otro tipo de u nión.

Más tarde, a raín del movimiento revolucionario de 1868,—se dictó la Ley del Matrimonio Civil de 1970, que estable — ció el matrimonio civil como forma obligatoria mara todos — los españoles, invalidando los matrimonios religioses u o — tro tipo de unión que no fuera celebrada ante un represen — tante del moder civil; así las cosas, la unión matrimonial—religiosa era considerada como unión extralegal, sin efec — tos jurídicos.

También el matrimonio civil conservaba algunos princi pios eclesiásticos como son el carácter termetuo e indisolu ble de la unión legitima.(9)

⁽⁹⁾ Ibidem, n. 61.

3) Ley del Matrimonio Civil de 1932

Violencia y discordia latentes entre los espaioles, originó la separación del Estado y de la Iglesia en cuestiones matrimoniales, puesto que aquel impuso a la ciudadanía española, la celebración única y exclusiva del matrimonio civil, desconociendo por completo al matrimonio canónico, ya que algunas personas se manifestaban a favor de este y otro sector de la población apoyaba a aquel.

Ante tal situación, el Gobierno vióse obligado a expedirel vigente Código Civil, el cual estableció dos formas de ma trimonio: el canónico, mismo que sólo rueden contraer entresí las personas que profesan la religión católica, pero suje to a derecho civil; y el matrimonio civil de necesidad, o sea, aquel que se contrae entre personas que no profesan religión alguna y es celebrado ante los Jueces Municipales; es decir, se cumple con el requisito de solemnidad.(10)

Por todo lo anterior, se observa la gradual y después definitiva separación de la legislación civil y la legislación canónica en razón al matrimonio; de tal suerte que el Estado reconoce sólo el matrimonic civil solemne celebrado conforme a derecho y ante un representante oficial para considerarletodos los efectos jurídicos posibles.

Se observa también, que en esta émoca se hizo matente el fenómeno de la secularización del matrimonio en España, co -

⁽¹⁰⁾ Thidem.

mo ocurrió en México, al promulgarse las Leyes de Reforma en 1350, como se verá en los incisos posteriores.

d. Francia

La Francia Feudal durante la Edad Media, se caracterizó por la existencia de feudos, cuyos dueños franceses e ingleses luchaban entre sí por conseguir el poderío en el territo
rio francés, iniciándose de esta manera una gran rivalidad entre Francia e Inglaterra, desencadenando más tarde la Guerra de los Cien Años.

Posteriormente, la Francia Renacentista queda unificada al vencer a Inglaterra, consolidando así, el moder de la Corona en el territorio francés.(11)

Ahora bien, respecto al objeto de estudio en cuestión, se afirma que en la Francia Moderna, se generó un movimiento
rolítico-filosófico y social de gran trascendencia, ruesto
que vino a cambiar los antiguos sistemas de derecho privado,
y en particular en cuestiones matrimoniales; esto es, la Revolución francesa de 1789, época en que se tuvo por consumada la secularización del matrimonio, misma que se examina en
los párrafos siguientes, y culminar más adelante con la obra
de Napoleón; el Código Civil.

1) Revolución Francesa (1789)

Respects al matrimonio en érocas anteriores a la Revolu - ción Francesa, el autor Felipe Sánchez Román, en su obra ti-

⁽¹¹⁾ Co. Cit. MARGADAYT, Floris Guillerno, v. 68

tulada "Estudios de Derecho Civil", menciona que, desde el siglo IX la Iglesia vino regulando exclusivamente el matrimonio dada la acentuada existencia del derecho canónico, hasta queen el siglo XVI con el surgimiento del protestantismo, empenó a iniciarse débilmente el fenómeno separatista entre la legis lación civil y la canónica, en virtud de que dicha doctrina religiosa admitió sólo el matrimonio celebrado con el único requisito del consentimiento de los contrayentes, manifestado ante notario o ante testigos.

Más tarde, hubo una gran lucha entre protestantes y católicos respecto a la supremacía del matrimonio en sus respecti vas doctrinas, dando pauta a la expedición de las Ordenanzas-de Blois en 1579-1580, mismas que establecieron el matrimonio católico para los que profesaran esta religión y el matrimo nio civil para protestantes. Sin embargo, el Edicto de 1724 declaró como válido el matrimonio celebrado ante la Iglesia católica, desconociendo cualquier otro tipo de unión.

De igual forma, es hasta la Revolución Francesa de fines - del siglo XVIII cuando se tuvo por consumada la seculariza - ción del matrimonio con el surgimiento de nuevas leyes sobre-el matrimonio y el divorcio.(12)

A manera de comentario, se afirma que en Francia se da el fenómeno de la secularización del matrimonio, es decir, la transformación de la doctrina eclesiástica a la doctrina civil, en el sentido de que el Estado desconoce el carácter religioso que había tenido el matrimonio como sacramento pa-

⁽¹²⁾ SANCHEZ Roman, Felice. Estudios de Derecho Civil, 2a. ed., edit. Impresores de la Real Casa, Madrid, 1912, p. 194.

ra ser únicamente un contrato civil, como se ha de ver en pá

2) Código de Napoleón (1804)

Como se ha apuntado en líneas anteriores, con la radicaltransformación socio-política y filosófica que generó la Revolución Francesa en 1789, el sistema matrimonial contemplado en el derecho canónico pasó a ser regulado en forma absoluta por el derecho civil. Asímismo, continúa diciendo el notable tratadista español Felipe Sánchez Román, que la Constitución Francesa de 3 y 14 de septiembre de 1791 fue la baseconstitucional de la Ley Organizadora del Matrimonio Civil de 20 y 25 de septiembre de 1792. Esta Carta Magna establece
que la ley considera al matrimonio como contrato civil, fa cultando al Poder Legislativo como autoridad que ha de expedir, recibir y conservar las actas de nacimiento, matrimonio
y defunciones.(13)

De lo anteriormente anotado, se considera que la Constitución Francesa de 1791 eleva al matrimonio a rango constitucional, en virtud de que se cataloga al mismo como un contra
to civil. De igual manera, hasta antes de la Reforma Constitucional de 1992, la Carta Magna de México, literalmente, en
su artículo 130 mencionaba que el matrimonio es un contratocivil. Actualmente, dicho precepto constitucional reformado,
en su parrafo décimo primero, ya no conceptúa al matrimonioen sentido estrictamente literal como lo definía anteriormen
te, sino que engloba al matrimonio en conjunción con el naci

⁽¹³⁾ Ibidem, p. 198.

miento, reconocimiento, adopción, divorcio, defunción, etc., como formas del estado civil de las personas y faculta a las autoridades administrativas para conocer de los actos del estado civil de las personas, mismas autoridades que deberán - actuar conforme a los términos y atribuciones que les confieran las leyes sobre la materia.

Finalmente, se señalan los requisitos esenciales y de for ma que establece el Código de Nanoleón para contraer matrimo nio. Sobre el particular, el tratadista francés Julián Bonne case, en su libro titulado "La Filosofía del Código de Napoleón Aplicada al Derecho de Familia", menciona el artículo - 75 del Código de Napoleón en los siguientes términos:

"El día designado por las partes... el oficial del Estado Civil, en el Ayuntamiento y en presencia de 4 testigos...lee rá a las partes, los documentos relativos a su estado y a - las formalidades del matrimonio. Recibirá sucesivamente de - cada uno de los contrayentes, la declaración de que quieren recibirse mutuamente por marido y mujer. Asímismo, declara - en nombre de la Ley que están ambos unidos en matrimonio y - redacta a continuación el acta".(14)

Cabe hacer mención que el artículo 75 del Código de Napoleón, establece como requisitos esenciales, el consentimiento de los contrayentes y la solemnidad, esto es, la celebración del matrimonio ante un oficial público; mismos requisitos que se contemplan en el artículo 97 del Código Civil vi-

⁽¹⁴⁾ BONNECASE, Julián. La Filosofía del Código de Mano - león Aplicada el Derecho de Familia, traduc. José Ma. Cajica edit. José Ma. Cajica, México, 1945, p. 104.

Por último, en lo que concierne a las causas que originan los impedimentos para contraer matrimonio, son aquellas quese derivan de la impotencia, el vínculo matrimonial anterior contraído con otra persona y el parentesco en línea recta, tanto entre consanguíneos como entre afines; y en la colateral, entre el hermano y la hermana legítimos o naturales, en tre el tío y sobrina y entre los afines del mismo grado.

Como comentario final, se manifiesta que la consumación — total del fenómeno separatista entre el derecho eclesiástico y el civil en cuanto al matrimonio, vino a trascender a México al proclamarse las Leyes de Reforma en 1959, por el presidente de la República Mexicana licenciado Benito Juárez García, a las cuales se hará referencia más adelante, en esta—investigación.

2. EVOLUCION DEL MATRIMONIO EN MEXICO

En cuanto al estudio del matrimonio en México, así comolos requisitos mara contraerlo, se afirma que mara un siste mático examen del mismo, es menester remontarse a sus fuentes históricas a fin de conocer e identificar la esencia de las normas jurídicas que en determinada época regularon esta figura jurídica, hasta llegar a la actualidad.

a. Etapa Prehispánica

Debe recordarse que a la llegada de los españoles, el ac tual territorio mexicano estaba habitado por diversos pue blos indígenas prácticamente constituidos en su organiza ción política y social.

En cuanto al derecho privado indígena se conoce muy poco en lo que se refiere a la organización jurídica del matrimo nio; empero, destacan sobre el particular, las civilizaciones maya y azteca, mismas a que se ha de hacer referencia a continuación:

1) El Matrimonio Maya

Los mayas florecieron entre las actuales regiones de Tabasco y Honduras en los siglos IV y X d.C., cuyo imperio es tuvo constituido por un conjunto de ciudades-estados dirigi dos por nobles y sacerdotes.

Ahora bien, en cuanto al metrimonio, se sabe que se efectuaban ciertos ritos de pubertad, mismos que culminaban - hasta que los adolescentes se casaban. Il matrimonio ere -

esencialmente monogámico, aunque con frecuencia se presentaba una poligamia sucesiva, pero prevalecía preferentemente el matrimonio monogámico, en el cual, en vez de dote, el novio paga al suegro "el precio de la novia"; de igual forma, hubo intermediarios especiales que concertaban los matrimonios, llamados at atanzahob.

2) El "atrimonio Azteca

Los aztecas, de origen nahua, vartieron de Aztlán vara establecerse en el Lago de Texcoco, fundando la ciudad de Te nochtitlán (1325 d.C.?). Se distinguieron por ser un pueblo eminentemente guerrero, vuesto que ejercieron una fuerte dominación política sobre una extensa parte del territorio mexica no, mismo que sería más tarde conquistado por Hernán cortés.

Sobre el matrimonio azteca, se tiene conocimiento que este era considerado como una institución de utilidad mública habida cuenta de la enérgica imposición del matrimonio a los quellegaban a cierta edad.

El matrimonio era monogámico, pero se admitía la poligamia sin embargo, una esposa tenía preeminencia sobre las demés, y esto se refleja de igual manera en los hijos le ésta en casode reportición de la herencia del padre.

En lo que a los impedimentos se refiere, estos eran el parentesco, en línea recta por consanguinidad o afinidad, o en línea colateral hasta el segundo grado y el sacerdocio. Tam - bién se requería el consentimiento del padre y de los contra-

yentes.(15)

Finalmente, se concluye que se tiene poss información sobre la organización matrimonial en las civilizaciones maya y azteca. Sin embargo, algunas características de esta figura trascendieron a través de los tiempos hasta la actualidad, tales como el consentimiento de los contrayentes y ciertos impedimentos para celebrar este acto jurídico.

b. Etapa Colonial

Al ser conquistada la antigua civilización azteca vor - los españoles, el territorio mexicano se convierte de esta forma en una colonia denominada la Nueva España, misma que queda sometida al gobierno de la Corona Española.

Durante esta epoca, la iglesia tenía el vleno dominio en lo económico, en lo político y en lo social. Sin embargo, su participación en los actos sociales fue discritida por los grupos liberales, quienes pretendieron elaborar una legislación civil, fundamentada en el derecho francés,
particularmente el Código de Napoleón. (15)

Ahora bien, entrando en materia, se ha de manifester - que el autor Raúl Ortiz-Urquidi, en su obra "Matrimonio - por Comportamiento" expresa que los españoles impusieron a la población de la Colonia, sus costumbres y sus leyes, iniciándose más tarde el Concilio de Trento en 1545, cuya - legislación fue aplicada a las Indias Occidentales basada-

⁽¹⁵⁾ GARGIA, Trinidad. Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho, 26a, ed, México, edit. Porrúa, 1930, p.59.

en el Derecho Castellano, cuyas disposiciones en materia de matrimonio fueron destinadas a los indígenas, quienes fueron evangelizados, a fin de que renunciaran a su religión pagana y se convirtieran al cristianismo, y por ende, abandonaran - la poligamia que practicaban y contrajeran matrimonio monogámo, bajo los lineamientos de la iglesia católica.(16)

De lo anterior, se destada que en este veríodo, la Igle - sia y las leyes españolas eliminaron en forma absoluta la - costumbre tradicionalista en que los indígenas se unían condiversas mujeres, con el fin de que estas disposiciones indujeran a aquellos a contraer sólo el matrimonio monógamo y - cristiano, mismo que la Iglesia reconoció como válido, y - por consiguiente, como la única forma moral de fundar la familia.

Cabe mencionar asímismo, que la comisión redactora, en la exposición de motivos, libro primero del Código Civil vigente para el Distrito Federal, elaborado en 1928, entrando envigor en 1932 y es el que actualmente se encuentra en vigor, recoge el principio citado en la línea última del prirrafo an terior en los siguientes términos: "... pues se quiso rendir homenaje al matrimonio, que la comisión considera como la forma legal y moral de constituir la familia...".

Por otro lado, expresa el doctor Ortiz-Urouidi, que el matrimonio celebrado por los indios se basaba en el puro consentimiento de éstos para que la unión se reputara como válida y legal, sin ser necesaria la celebración de ceremonia al

⁽¹⁶⁾ ORTIZ-URITIDI, Roll. <u>Matrimonio por Comportamiento</u>. Tesis Doctoral, México, 1995, p. 83.

guna, es decir, bastaba el mutuo consentimiento de les partes, manifestado por la convivencia y el trato sexual recíproco.(17)

No obstante lo anterior, haciendo una investigación másprofunda en lo que respecta a determinados requisitos que se cumplían en la celebración del matrimonio en la Colonia,
se tienen datos específicos al respecto, mismos que se contienen en la Enciclopedia Jurídica Omeba, la qual mencionala existencia de diversas leyes vigentes en la évoca, que contienen preceptos de carácter matrimonial como son: Derecho Castellano, la Recovilación de Indias, las Leyes de Toro, las Siete Partidas, entre otras.

Estas últimas definen al matrimonio como el "ayuntamiento o enlace de hombre y mujer hecho con intención de vivirsiempre en uno, guardándose fidelidad". (L.9.T.2.P.4). A su vez, las Partidas consideraban al matrimonio como un contra to entre los desposados, pero la Iglesia lo elevaba a rango sacramental, en razón de su significado y fines divinos; o sea, que el matrimonio era sólo válido si era contraído bajo los principios del derecho canónico.(18)

De lo anteriormente apuntado, se desprende que en este período aparece la figura del matrimenio como contrato-sa cramento; es decir, existe la regulación del mismo desde dos puntos de vista: civil y canónico. Después, con la promul

⁽¹⁷⁾ Ibidem, p. 84

⁽¹⁸⁾ Enciclonedia Jurídica Oneba, t.XIV, edit. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1094, np. 362 y 363.

gación de las Leyes de Reforma en 185º, se produjo la sepa ración definitiva entre ambas legislaciones en razón del matrimonio como se ha de ver posteriormente.

Finalmente, retomando el vunto concerniente a los requi sitos vara celebrar el matrimonio se tienen los siguientes

- a) El consentimiento de los contrayentes como un requisito indispensable;
- b) Los impedimentos en relación al grado de parentescomaterial y espiritual que se ovonen al vínculo matrimonial mismos que son los de consanguinidad en primer término has ta el cuarto grado:
- c) La publicación de las proclamas o amonestaciones, las cuales se publicarán en el lugar donde se ha de efec tuar el matrimonio, así como en el lugar de origen de los-contrayentes, a fin de evitar la bigamia o la unión entreparientes;
- d) La presencia de dos testigos, a fin de que el acto adquiera validez; y
- e) La celebración del matrimonio ante la presencia de un elérimo oficiante.(19)

c. Etana Independiente

En este inciso, se destacará la suma importancia que tu vo la definitiva separación de la legislación civil y la ley canónica en cuanto al matrimonio; luego se hará un estu

⁽¹⁹⁾ Item. pp. :67 : 364.

dio somero sobre la creación de diversos cuerpos jurídicos - que regularon esta institución de derecho privado, desde el punto de vista estrictamente civil.

De igual forma, se afirma que se hará un estudio surerficial, en virtud de que se destacará en forma más precisa enel apartado que corresponde al marco teórico-conceptual, los lineamiento jurídicos que regularon esta figura como son: la Ley del Matrimonio Civil de 1859, los Códigos Civiles de -1870, de 1884 y de 1928 y la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

A continuación se da a conocer cómo ocurrió el fenómeno - separatista de la Iglesia y del Estado en cuento a la figura materia de esta investigación.

Ahora bien, cierto es que durante la primera etaba del 16 xico Independiente continúa la tradición de celebrar el ma - trimonio bajo las disposiciones del Derecho Castellano; es - decir, persiste aún la tendencia de tipo religiosa en cues - tiones matrimoniales, teniendo de igual forma el dominio enla política, en la educación, prácticamente en todos los sectores que rigieron la vida de los colonos-

Pero en el veríodo que comprende de 1810 a 1º21 se originó la Guerra de Independencia, consumándose la misma en esta última fecha, obteniendo así la libertad de las Indias Occidentales que vivían bajo la opresión y el caciquismo español de esta forma, la nueva nación inicia su vida independiente.

Volviendo al punto que interesa, es hasta el año de 1853cuando promiamente se inicia la reforma reliosa en déxica, en la cual se subrimió la influencia de la Iglesia para regular el matrimonio; es decir, se inicir el fenómeno de la secularización Iglesia- Estado surge entonces la necesidad de crear diversos cuerros legeles que regularan esta figura con un carácter meramente civil. Así se tiene el surgimiento de las Leyes de Reforma promulgadas nor el presidente de la República Mexicana, don Benito Juárez, en 1859; también se crea la Ley de Matrimonio Civil de misma fecha, en la que se origina finalmente la separación absoluta del orden civil y del orden camónico para conocer sobre el matrimonio.

Más tarde se crearon los Códigos Civiles de 1870 y de - 1884, los cuales precisan el concepto de matrimonio como una sociedad legal; después viene la promulgación de la Ley de - Relaciones Familiares de 1917, que define sl matrimonio como un contrato civil: y por último el Código Civil de 1928 (cu-ya vigencia inició en 1932) no plantea una definición lite - ral y específica del matrimonio, pero establece los requisitos asenciales y de forma para la celabración del mismo.(20)

⁽²⁰⁾ Diccionario Aurídico Maxicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.J.A.M., Baled, Máxico, 1989, m. 2087.

B. MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

En este apartado se da a conocer en forma más precisa qué disposiciones regularon al matrimonio en la Ley del Matrimonio Civil de 1859, los Códigos Civiles de 1870, de 1984 y de 1928, así como en la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

De igual manera, se analiza el concepto de matrimonio que avortan los juristas y doctrinarios de la ciencia jurídica.

Por consiguiente, se expone el concerto que establecen los ordenamientos legales arriba citados.

1. CONCEPTO LEGISLATIVO

Como se manifestó anteriormente, es con el surgimiento de las Leyes de Reforma de 1859 cuando el matrimonio adquirió — un carácter absolutamente civil, como lo plantea el siguiente cuerpo legislativo:

a. Ley del Matrimonio Civil de 1859

Primeramente se afirma, que la obra reformista dió como resultado la promulgación de la Ley del Matrimonio Civil defecha 23 de julio de 1859, así como la Ley Orgánica del Registro Civil de julio 26 del mismo año, el cual regula el estado civil de las personas; y siendo presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Benito Juárez, y en los considerandos de ambas leyes declara la absoluta independencia de los asuntos civiles del Estadorespecto de los eclesiásticos, facultando al mismo para in -

tervenir en asuntos relacionados con el matrimonio, estable ciendo las formalidades y solemnidades que juzgue convenien tes para que este adquiera plena validez, así como la capacidad de aquel para expedir las constancias relativas al estado civil de las personas, y por ende, el presidente Juárez expide la Ley de Matrimonio Civil de 1859, ordenamiento que regula dicha figura, fijando los requisitos de fondo y de forma para celebrar dicha unión legítima.

En efecto, la ley de Eatrimonio Civil de 1859, en su artículo lo., define al matrimonio en los siguientes términos "El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita — mente y válidamente ante la autoridad civil. Para su vali — dez bastará que los contrayentes prévias (sic) las formalidades que establece la ley, se presentan ente aquella y expresen libremente su voluntad que tienen de unirse en matrimonio".

De lo anterior, se descrende que el matrimonio adquierela categoría exclusiva de contrato civil; mero es un contra
to sui géneris dada su meculiar naturaleza, ya que es cierto, que ambos contrayentes manifiestan su veluntad mara u nirse en matrimonio, mero además es necesaria también la voluntad de la autoridad civil mara declararlos unidos en legítimo matrimonio, tras haber cumulido anticimadamente lasformalidades establecidas por la ley de la materia. Por e llo, se sustenta, desde un munto de vista marticular, que el matrimonio más bien es un acto jurídico mixto, como se ha de argumentar en forma más amplia en e! siguiente camítulo.

Por otro 'ade, en cuento a los requisitos esenciales y -

de validez vara celebrar este acto jurídico, el citado cuer vo jurídico establece los siguientes:

- a) El consentimiento de las partes;
- b) La manifestación de su voluntad ante el encargado del Registro Civil;
- c) La ausencia de impedimentos para celebrar el matrimonio, como son; el error sobre la persona; el parentesco de
 consenguinidad legítimo o natural sin limitación de grado en línea recta ascendente o descendente; la violencia o la
 fuerza en el consentimiento, el atentado contra la vida de
 uno de los cónyuges para casarse con el que quede libre; la
 locura constante e incurable y la existencia de un vínculomatrimonial anterior celebrado con persona distinta;
- d) La edad requerida: catorce años para el hombre y doce para la mujer; y
- e) La licencia de los padres, totores o curadores para consentir el matrimonio entre consortes menores de edad.

En suma: se afirma que todos estos requisitos se encuentran establecidos en los artículos lo., 5, 6, 8 y 9 de la mencionada ley, la cual en forma definitiva otorga el carác ter de contrato civil, mismo que se convirtió en una institución jurídica plenamente reconocida por el derecho mexica no.

b. Códigos Civiles de 1870 y de 1884

Antes de conocer la definición del matrimonio que avor - tan los instrumentos jurídicos arriba citados, se manifics-

ta en primer lugar, que la creación del Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California expedido en 1870, tuvo lugar durante la promulgación de las Leyes de-Reforma; asímismo, el proyecto de dicho cuerno jurídico fue-elaborado por don Justo Sierra, quien lo presentó ante la comisión, mismo que fue publicado en 1861. Posteriormente fue-aprobado un nuevo proyecto por Decreto del Congreso de 8 de diciembre de 1870, entrando en vigor el lo. de marzo de 1870

En cuanto al Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884, se afirma que estecuerpo legal vino a sustituir al anterior, y es prácticamente una reproducción del Código de 1870.

Este nuevo Código fue expedido vor Decreto de fecha 14 de diciembre de 1884, durante el gobierno del presidente de México, Manuel González, entrando en vigor en 1884, según lo expresa el autor Trinidad García.(21)

En cuanto a la definición del matrimonio, tanto el Código Civil de 1870 y el de 1884 lo conceptúan en sus artículos - 159 y 155 respectivamente, de la siguiente manera: "El matrimonio es la sociedad legítima de un sólo hombre y de una sola mujer, que se unen con vínculo indiscluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".

Como se ha notado, ambas definiciones coinciden absolutamente en sus términos, ques catalogan al mismo -se cree-, co mo una unión legítima que persigue todos los fines para su subistencia, imprimiéndole además un carácter perpetuo, indi

⁽²¹⁾ Co. Cit. GARCIA, Trinidad, p. 74.

soluble, mismo que sólo se extingue con la muerte de uno de los cónyuges, con la finalidad de preservar la prole y ayudarse mutuamente.

Por otro lado, en cuanto a los requisitos para celebrarel matrimonio, se menciona que ambas legislaciones contie nen los mismos, aunque con algunes variaciones, pero en e sencia, coinciden en lo particular.

Así, los artículos 161, 162, 163, 164 y los siguientes - del Código Civil de 1870 y los preceptos 157, 158, 159, 160 161 y siguientes del Código Civil de 1884 indican en términos generales los siguientes recuisitos:

- a) El matrimonio debe celebrarse ante un funcionario establecido por la ley, cumpliendo con ciertas formalidades;
- b) No deben existir los siguientes impedimentos: la falta de edad requerida por la ley; la falta del consentimiento de los padres, del tutor o del juez en su caso; el error
 sobre la persona; el parentesco de consanguinidad legítimoo natural sin limitación de grado en la línea recta ascen dente o descendente, en la línea colateral igual el impedimento se exitende a hermanos y medios hermanos, en la línea
 colateral desigual el impedimento se extiende sólo a tíos y
 sobrinos; la relación de afinidad en línea recta sin límite
 alguno; el atentado contra la vida de alguno de los cónyu ges para casarse con el que quede libre; la fuerza o miedograves, así como la locura constante e incurable y la existencia de algún vínculo matrimonial anterior contraído con-

nersona distinta:

c) La edad ours contraer matrimonio es de catorce años rara el hombre y doce rara la mujer.

En seguida, se examina un instrumento jurídico muy especial, en razón de que contiene disposiciones única y exclusivamente en materia familiar.

c. Ley de Relaciones Familiares de 1917

Como preámbulo, se manifiesta que esta ley fue expedidapor el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista del Poder Ejecutivo de la Nación, don Venustiano Carranza, el 9 de abril de 1917, siendo publicada en el Diario Oficial dela Federación de los días 14 de abril al 11 de mayo del mis mo año.

Asimismo, el citado ordenamiento fue derogado por el artículo 9 transitorio del Código Civil de 30 de agosto de - 1928, cuya vigencia tuvo lugar el lo. de agosto de 1932, - siendo publicado en el Diario Oficial el lo. de septiembre-de 1932, por Decreto Presidencial.

Ahora bien, por lo que toca a la definición que aporta - la ley que se comenta, en su artículo 13 manifiesta que "El matrimonio es un contrato civil entre un sólo hombre y unasola mujer, que se unen con vínculo disoluble para perpe - tuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".

De la definición anterior, se desprende que el matrimo nio es conceptuado como un contrato de naturaleza netamente civil, tal como lo considera la Ley de Matrimonio Civil de 1859; pero los Códigos Civiles de 1870 y de 1894 lo definen como una sociedad legítima de un hombre y una mujer.

Ahora bien, un punto muy interesante que se observa de las definiciones anteriores, es en cuanto al carácter que tiene el vínculo matrimonial; por un lado, los Códigos Civiles de 1870 y de 1884 dicen que este tiene un carácter indisoluble, el cual sólo puede anularse por la muerte de uno de los cónyuges, permitiéndoles solamente la separación de cueroos; la Ley de Relaciones Familiares en comento, con vierte ese vínculo en disoluble, mediante el divorcio definitivo que anula dicho vínculo dejando a los cónyuges en aptitud de contraer otro, tal como lo dice el precepto 266 del Código Civil vigento para el Distrito Federal, disposición que actualmente se encuentra en vigor.

Respecto a los requisitos que exige dicha Ley, se encuen tran indicados en los numerales 15, 16, 17, 18 y siguientes se observa que, prácticamente son los mismos que establece-la Ley de Matrimonio Civil de 1859 y los Códigos Civiles de 1870 y de 1884, a los cuales se ha hecho referencia en vá-rrafos anteriores.

No obstante lo anterior, nuede percatarse que al precento 17 de la Ley en estudio, se adicionan dos impedimentos que son: la embriaguez habitual, la impotencia incurable, la sífilis, la locura y cualquier otra enfermedad crónica,incurable, contagiosa o hereditaria; y el fraude, maquina ciones o artificios que emplee un contrayente para inducira error al otro, siempre que se refieran sobre hechos esenciales, que de haberlos conocido, éste no hubiero consentido el matrimonio, y que dichos hechos se prueben por escrito procedente de la perte que utilizó dicho fraude, maquinaciones o artificios.

Asímismo, en el numeral lo aumenta la edad vara celebrareste tipo de unión: dieciséis alos pora el hombre y catorcepara la mujer.

Finalmente, se consideran atinadas las adiciones que esta blece la citada Ley en cuanto a los impedimentos, ya que esnecesario dificultar en la medida posible, el matrimonio entre personas que padecen algún tipo de enfermedad con las características mencionadas anteriormente, porque vienen a contravenir los fines que se persiguen en el matrimonio.

En cuanto al immedimento por fraude, manuinaciones o artificios, se opina que es acertada dicha adición, en el sentido de que la voluntad de los contrayentes para unirse en matrimonio debe obtenerse libremente, sin la presencia de vicio alguno.

d. Código Civil de 1928 (en vigor 1932)

El Código Civil mara el Distrito Pederal, en materia commún y para toda la República en materia federal, fue expedido por Decretos de 7 de enero y de 6 de diciembre de 1926 y de 3 de enero de 1928, siendo publicado por Decreto de lo. de sentiembre de 1932, entrando en vigor el lo. de octubre de igual fecha.

Asímismo, se observa que este cuerro jurídico no establece una lefinición del matrimonio; mas sin embargo, sí especifica en diversos preceptos, los requisitos para celebrarlo.

2. CONCEPTO DOCTRINAL

Al respecto, se afirma que los doctrinarios y juristas - tanto nacionales como extranjeros discre an en lo que se refiere a la defininición del matrimonio, muesto que hay una - gran diversidad de criterios, y por ende, no existe un con - cepto completo, preciso, universal, aplicado a todos los sistemas legales.

Sin embargo, se mencionan algunas posiciones de destace - dos autores respecto a su criterio para conceptuar a esta - institución jurídica.

En primer lugar, se manifiesta que el jurista francés Marcel Planiol en su obra "Tratado Elemental de Derecho Civil", define al matrimonio como un contrato celebrado entre un hombre y una mujer con el objeto de originar una unión que la ley sanciona y que ellos no pueden anvlar a su arbitrio.(22)

Por lo expuesto vor Planiol, se comenta que se está par - cialmente de acuerdo con su vostura, porque se viensa que - el matrimonio no es precisamente un contrato, ya que en este existe un acuerdo de voluntades entre las vartes vara originar consecuencias de derecho; y vara constituirse el matrimo nio, además del consentimiento de los vretendientes es necesaria la voluntad del Juez del Registro Civil, sólo que di - cho funcionario no funge como parte, ya que es una autoridad de carácter público. También en el matrimonio se generan prin

⁽²²⁾ PLANICL, Marcel y Georges Ripert, Tratado Elementalde Derecho Civil, s/e, edit. Cajica, México, 1981, p. 305.

cinalmente relaciones de tipo parsonal, aumque también se originan relaciones de tipo patrimonial respecto a sus bienes, - como se ha de ver en incisos posteriores.

'Asímismo, se está de acuerdo con la postura de Pleniol encuanto a que de ese scuerdo de voluntades se produce una unión reglamentada y sancionada por el derecho.

De igual forma, el citado autor francés da a conocer la de finición que aporta Portalis (otro tratedista francés) quienconsidera al matrimonio como la sociedad del hombre y de la mujer, cuyos fines son preserver la especie y la ayuda mutuapara llevar el peso de la vida y compartir juntos su destino común.(23)

De la definición anterior, se critica la vostura de Portalis, nuesto que dicho autor concentúa al matrimonio desde unnunto de vista más que jurídico, social, pero no menciona literal y explícitamente si esa unión debe ser regulada por la ley; además de que, en la actualidad, la procreación de la es pecie no es necesariamente uno de los fines del matrimonio, puesto que existen matrimonio sin hijos constituyendo unio nes perfectamente válidas.

En cambio, desde un punto de vista muy particular, se considera que la definición aportada nor la autora Sara Montero-Duhalt en su obra "Derecho de Familia", es concreta, pues da-un enfonue netamente jurídico al considerar al matrimonio como la forma legal de constituir le familia mediante el lazo jurídico entre un hombre y una pujer para crear un estado de

⁽²³⁾ CRTALIS, citado nor Marcel Planiol en su obra <u>Tratado Elemental de Derecho Civil</u>, s/e, edit.Cajica, Féxico, 1991 v.306.

vida permanente, con derechos y obligaciones recíprocos, mis mos que son regulados por la ley de la materia.(24)

Finalmente, el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad NacionalAutónoma de México, avorta también una definición muy intere
sante respecto a esta figura que se analiza, pues la cataloga como una institución o conjunto de normas que reglamentan
las relaciones de los cónyuges originando un estado de vidapermanente derivado de un acto jurídico solemne.(25)

Interesantes características se desprenden del concepto anterior, pues se considera al matrimonio eomo toda una institución jurídica plenamente reconocida por el derecho mexicano, es decir, como un conjunto de normas de igual naturale
za que persiguen los mismos fines.

De igual forma, indica la obra arriba citada que el matrimonio se funda en un estado de vida permanente, el cual procede de un acto jurídico solemne; esto quiere decir, que se crea una situación legal entre los consortes, mediante la manifestación de sus voluntades ante una autoridad investida de fe pública, o sea, ante el Juez del Registro Civil; y por consiguiente, el matrimonio es un acto público, formal y solemne.

⁽²⁴⁾ MONTERO Duhalt, Sara. <u>Derecho de Familie</u>., s/e, edit Porrúa, S.A., México, 1984, p. 97.

^{(25) &}lt;u>Diccionario Jurídico Fexicano</u>. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M., t.II., p. 2085.

CAPITULO II

EL MATRIMONIO EN EL DERECHO CIVIL MEXICANO

A. NATURALEZA JURIDICA

Abordando el punto en cuestión, se menciona que la figura del matrimonio en el derecho civil mexicano es compleja dado su naturaleza jurídica, (es decir, su esencia, su razón de ser el mismo, su espíritu) ha sido calificada desde diversos puntos de vista, puesto que los autores y estudio sos del derecho discrevan entre sí para adontar una mismaposición al respecto, ya que algunos consideran al matrimo nio como un contrato con muy especiales características; algunos otros como un acto jurídico de diversos timos; otros apoyan su naturaleza como un estado jurídico; y otros lo ven como un acto de noder estatal.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, se afirma que to - das estas figuras no se excluyen entre sí, más bien se com plementan unas con otras, para determinar el carácter del-matrimonio, puesto que ninguna de ellas establece en forma exclusiva la naturaleza jurídica del mismo; y por lo tanto se examinan todas y cada una de ellas a continuación:

1. INSTITUCION

Antes de analizar el matrimonio desde este nunto de vista, es necesario dejar por entendido el significado de "Institución Jurídica" en el derecho civil mexicano, varaconocer al matrimonio como tal, la autora Jara Monterc en su obra titulada "Derecho de Pamilia", dice que es un -

conjunto de normas imperativas que regulan un todo orgánico;
y persiguen una risma finalidad de interés público.(26).

Respecto a lo anterior, se comenta la acertada definiciónque plantes la autora Montero Duhalt en lo que concierne a la institución jurídica en términos generales, pues cataloga a esta como un cuervo de normas imperativas, es decir, como un conjunto de disposiciones jurídicas impuestas por el Estado,—mismas que deben ser acatadas por los destinatarios, aún en —contra de su voluntad.

Asímismo, estas disposiciones persiguen un mismo fin, de -carácter público para preservar el orden dentro de la familia y dentro de la sociedad.

Igualmente, sigue diciendo la citada autora que el matrimo nio como institución jurídica, es un todo organico que se encuentra regulado en la parte correspondiente del Código Civil vigente para el Distrito Federal; esto es, en el Título Quinto, Capítulo I, Libro Primero. Y en lo que se refiere a las a las Actas del Registro Civil, en el Título Cuarto, Capítulo II, Libro Primero, del ordenamiento anteriormente citado.

Por lo enterior, expresa Montero Duhalt que el matrimonioes considerado como una institución.(27)

Pinalmente, se comenta que la citada autora Montero califica al matrimonio como un todo orgánico, es decir, que desde - un munto de vista muy propio, se califica al matrimonio como- un conjunto de disposiciones, principios, caracteres y fun-

⁽²⁶⁾ On. Cit. MCNTERO Duhalt, Sara, n.114

⁽²⁷⁾ Idem.

ciones debidamente contempladas, sistematizadas y reglamenta das bajo los lineamientos de la ley de la materia, la cual establece los requisitos para celebrarlo, así como el tiro e de régimen bajo el cual habrán de contraerlo, también la imposición de derechos y obligaciones recíprocos derivados de esa misma situación, y sólo la ley está facultada para disolver dicha unión a través del divorcio fundado en una causal.

2. ACTO JURIDICO CONDICION

Es indiscutible la postura que adopten los doctrinarios y juristas para aseverar que el matrimonio es un acto jurídico por excelencia; empero, es necesario entender el significado de acto jurídico en la legislación civil mexicana, a fin de analizar después al matrimonio desde este punto de vista.

Asf, se tiene que el acto jurídico es la manifestación de la voluntad, cuya finalidad es la de producir consecuenciasde derecho, mismas que se encuentran reconocidas en la ley, tal como lo manifiesta el destacado jurista mexicano Rafael-Rojina Villegas. (28)

De lo anteriormente apuntado, se afirma el estar de acuer do con su definición, nuesto que el acto jurídico es la exteriorización de la voluntad del hombre, con la intención de producir ciertos efectos jurídicos, o sea, derechos y obligaciones para las partes, emanadas de la misma ley, la cual, en forma imperativa atribuye a los sujetos de derecho para —

⁽²⁸⁾ ROJINA Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano, t.I edit. Porrúa, S.A., México, 1980, p. 325.

su legal y exacts observancia.

Siguiendo con un orden de ideas, en lo que concierne almatrimonio como acto jurídico, la autora anteriormente cita da, Montero Duhalt, expresa que la naturaleza jurídica delmatrimonio tiene su origen como acto jurídico, vuesto que aquel surge de la manifestación de voluntad de los contra yentes, conforme a un orden normativo, para originar consecuencias jurídicas previamente establecidas en la ley.(29)

De lo anteriormente apuntado, se expone el estar de a - cuerdo con el criterio de Montero, puesto que no existe matrimonio sin la voluntad de los contrayentes, y al faltar - esta, el acto jurídico es inexistente, por ser un requisito esencial para contraer matrimonio, como se verá en incisos-posteriores.

Ahora bien, el problema surge para determinar a qué tipo de acto jurídico pertenece el matrimonio, ya que existen $v\underline{a}$ rias clasificaciones de acto jurídico:

- a) Actos unilaterales, bilaterales y plurilaterales:
- b) Actos simples, complejos y mixtos:
- c) Actos unión;
- d) Actos condición:
- e) Actos instantáneos y de tracto sucesivo;
- f) Actos de prestación diferida:
- h) Actos consensuales, formales y solemnes; y

⁽²⁹⁾ Op. Cit. MC"TERC Duhalt, Sara, p. 111.

Indudablemente, el matrimonio es un acto jurídico bilate ral, norque este surge nor el acuerdo de voluntades de los contrayentes y nor los efector jurídicos que se originan en la vida de los consortes; sin embargo, hay autores que sostienen la posición de que el acto jurídico del matrimonio es de carácter nlurilateral, en virtud de que la sola manifestación de la voluntad de los mismos es insuficiente, yaque es nacesaria también la voluntad de una autoridad commetente para constituírse dicho acto.(30)

Desde un punto de vista particular, se apoya la postura - de que el matrimonio es un acto jurídico plurilateral, ya - que, cierto es que este surge por el consentimiento de am - bos pretendientes, es imprescindible la voluntad del Juez - del Registro Civil para que dicho acto se tenga por existente en el derecho mexicano.

Ahora bien, el matrimonio como acto jurídico condición,el citado autor Rojina Villegas, se apoya en la nostura sos
tenida por el autor León Duguit, quien cataloga al matrimonio como tal. Asímismo, este autor primeramente especificala definición de acto jurídico condición, como el acto que
tiene por objeto la aplicación permanente de un sistema nor
motivo a una persona o conjunto de personas para originar situaciones jurídicas concretas.(31)

Por cuestión del matrimonio como acto jurídico condición

⁽³⁰⁾ Ibidem.

⁽³¹⁾ DUGUIT, León, citade por Refeel Redina Villegas en su obra <u>Derecho Civil Jexicono</u>, t.I, edit. Zaurún, 1080, n. 50

se ablica un sistema legal que vendrá a regir la vida de los consortes para la realización de dichos efectos.

En razón e lo anterior, se comenta que el matrimonio como acto jurídico, es condición, es circunstancia para que se apliquen las normas del matrimonio a las personas, siempre y cuando éstas lo contraigan acorde a las disposiciones esta blecidas en la ley, para producir efectos jurídicos plenos.

3. ACTO JURIDICO MIXTO

El matrimonio es un acto jurídico mixto vorque se constituye no sólo por el consentimiento de los particulares, en este caso, los consortes, sino que es necesaria también la forzose intervención de un funcionario público para que el acto sea jurídicamente existente.

De lo anterior, se desprende que el Juez del Registro Civil, desde un particular punto de vista, en el acto del matrimonio desenneda un doble papel; declarativo y constitutivo, ya que de no hacer constar en el acta respectiva la declaración del citado funcionario, considerando a los contraventes unidos en legítimo matrimonio, no se tendrá por constituido el mismo, y por consiguiente, el acto, jurídicamente hablendo sería inexistente en la legislación mexicana, ya que el matrimonio en México se caracteriza por ser un acto soleme, en virtud de que la voluntad del funcionario público es requisito asencial para celebrarlo.

También se considera oportuno nacer otro comentario al respecto, pero sir intención de desviarse del tema en ques tión, y es el simulante: En la República Mexicana, particularmente en el Distrito Federal y en la mayoría de las entidades federativas, el timo de matrimonio legalmente válido es el celebrado ante el Juez del Registro Civil; ya que en algunos estados de la Registro Mexicana, por ejemplo en Tamaulinas, además del matrimonio legítimo celebrado ante la autoridad pública, también es aceptado, e incluso equiparado al matrimonio civil, el matrimonio consensual, es decir, el constituido sólo con el consentimiento de la pareja; es lo que se conoce como - concubinato.

Definitivamente, el Código Civil vigente vara el Distrito Pederal, no reconoce este tivo de unión; sin embargo, le preveé algunos efectos equivarables a los vroducidos en el matrimonio civil, como son los alimentos (artículo:302 delcitado ordenamiento) y el derecho a heredar (artículo 1635)

4. CONTRATO ORDINARIO

En lo que concierne a la naturaleza contractual de estafigura, se afirma que existe disparidad de criterios entredoctrinarios y juristas tanto nacionales como extranjeros vuesto que algunos catalogan al mismo como un contrato, y algunos otros, más bien como institución.

El matrimonio como contrato, sólo tuvo por objeto separar de manera radical el matrimonio civil del religioso, es decir, que la idea del legislador era negar el carácter sacramental que el derecho canónico le atribuía al matrimonio para considerarlo sólo como contrato civil, miemo que sería

reglementado exclusivamente nor la competencia de funciona - rios públicos (civilêr).

Tal principio fue recogido en el artículo 130 de la Constitución Política de 1917 hasto entes de la reforma por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de enero de 1992.

Actualmente, le citada Carta Magna literalmente hablando, ya no define al matrimonio como un contrato civil, únicamente expresa que los actos del estado civil de las personas - son de la exclusiva competencia de autoridades administrativas, las cuales desempeñarán las funciones que las leyes les atribuyan.

Asímismo, desde un vunto de vista muy provio, se comentatambién, que la intención del legislador no fue precisamente equivarar el matrimonio con el régimen contractual en gene ral, en cuanto a sus efectos y disolución, sino que su único provósito, como se ha expresado, fue el de negarle a la Igle sia todo timo de injerencia en la regulación del matrimonio, en la celebración, en sus efectos y en los impedimentos para ejecutar ese acto.

Pese a lo anterior, los juristas franceses Marcel Planiol y Georges Rimert, en su obra "Tratado Práctico de Derecho Civil Francés", sostiemen que en el matrimonio existe una naturaleza mixta; esto es, el matrimonio es una institución, a la vez es un acto complejo, pero además insisten en su naturaleza contractual, argumentando que el hecho de negarle tal carácter, equivaláría contradecir las disposiciones formales contenidas en el Código Civil francés, cuyo artículo 146 di-

ce que: "no hay matrimonio cuando no hay consentimiento", ypor consiguiente, los citados autores estiman que sí es uncontrato, dado que el consentimiento de las partes es un ele
mento esencial como en todos los contratos en general, ade más admiten también que la voluntad del Juez del Registro Ci
vil es indispensable para que se constituya dicho acto.(32)

De lo anteriormente planteado vor los citados autores, se manifiesta estar en desacuerdo con su postura, en razón de que el matrimonio no es un contrato, ya que el mismo no se perfecciona por el simple consentimiento de las partes, o sea, que no basta sólo la voluntad de los contrayentes, sino que es necesaria la intervención del Jue del Registro Civil pero hay que tener en cuenta que el citado funcionario no es parte, y por ende, no basta solamente el consentimiento de los contrayentes para que se constituya dicho acto jurídico, sino que es necesaria la voluntad de dicho funcionario: portal motivo, se considera al matrimonio como un acto jurídico mixto, como se ha argumentado en parrafos anteriores.

Por otro lado, se manifiesta estar conforme con el criterio sustentado por el también autor francés Julian Bonnecase
quien en su obra titulada "La Filosofía del Código de Napo león Aplicada al Derecho de Familia", sostiene que es totalmente falsa la tesis contractual del matrimonio, aceptando la postura del matrimonio-institución, es decir, el matrimonio es una organización de reglas legales unidas a un de -

⁽³²⁾ Op. Cit. PLANIOL, Marcel y Georges Rinart, no.57 y 50.

terminado fin común, y a la que se somenten los esposos al -declarar su voluntad en el acto de celebración.

Igualmente, niega el matrimonio como contrato, arguyendonue de este se derivan relaciones de tino patrimonial, ade más de que toda la reglamentación del contrato está basadaen el principio de la autonomía de la voluntad, o sea, que la voluntad de las partes es soberana en la formación, efectos y disolución de los contratos; y por ende, en el matrimo
nio sólo se eriginan relaciones de tipo personal, además dela inexistencia del principio antes referido; es decir, los
cónyuges no son del todo libres para establecer derechos y obligaciones diversos a los que la ley les impone.(33)

De lo anteriormente semalado, se omina que la mostura de Bonnecase, en cuanto a la inavlicabilidad del principio de - la autonomía de la voluntad de las partes en el matrimonio, es acertada, dado que los cónyuges no pueden pactar términos condiciones que pueden afectar la situación jurídica generada en el matrimonio.

Asímismo, la disolución del matrimonio no decende de la -voluntad de los consortes, sino que es la ley la que determina las causales fundadas para romper dicho vínculo a través-de la figure jurídica del divorcio; en cambio, todo contrato concluye por mutuo disenso.

⁽³³⁾ On. Cit. ECNNECASE, Julian, pp. 184 y 195.

En cuento a este punto de vista, el maestro Rojina Ville gas dice que, tradicionalmente se ha sostenido que el matrimonio posee las características generales de los contratosde adhesión, porque los consortes no tienen libertad para establecer derechos y obligaciones diferentes de los que imperativamente son determinados por la ley. Situación que es parecida en los contratos de adhesión, en que una de las partes no hace sino aceptar en sus términos la oferta de la otra sin tener posibilidades de discutir, vorque les condiciones ya están impuestas por la ley de la materia.

En el caso del matrimonio, el Estado interviene por razo nes de interés público para imponer el régimen legal, de - tal manera que los consortes simplemente se adhieren a lo - que ya se encuentra establecido de antemano, y sus voluntades funcionan sólo para ponerlo en movimiento y aplicarlo a determinados sujetos. (34)

De lo anteriormente apuntado, se manifiesta que dicha posición no es del todo exacta que el matrimonio sea un contrato de adhesión, ya que desde un punto de vista personal, se expresa que el matrimonio se regula por una ley preestablecida, también es cierto que los partes sí están en posibilidades de discutir las situaciones concretas de la pareja en cuanto a sus bienes, por medio de las capitulacionesmatrimoniales; por tal motivo, no es del todo exacta la postura del matrimonio como tal.

⁽³⁴⁾ Op. Cit. RCJINA Villegas, Rafael, op. 22 y 23.

Como se he expresado en primafos anteriores, una vez rea lizado el acto jurídico mixto, esto es, la celebración del-metrimonio, se orixino un estado jurídico, una situación le gal en la que se producen derechos y obligaciones para an - bos consortes.

Empero, no es precisamente el acto jurídico del matrimonio, es decir, la celebración del mismo, el que origina dicho estado, sino que es la efective convivencia y nermanencia lo que genera la situación de casados ante la ley y ante la sociedad, para que en base a ello, se produzcan consecuencias constantes por la aplicación de un estatuto legaldel mismo, en relación a los cónyuges, en relación a los hijos y en relación a los bienes. Es decir, que el matrimonio se perfecciona a través de la vida en común, porque sin el estado matrimonial no puede cumplince el deber de convivencia entre los esposos y por consigniente, dá como resultado una causal de divorcio en los tér inos que sedalan las fracciones VIVI, IX y XVIII sel artícilo 267 lel 26digo Civil vigente para el Distrito Pederal.

En suna: el matrimonio se presenta como una doble consecuencia de le institución matrimonial y del acto jurídico que celebran las cartes en unión con el Juez del Resistro — Divil, edenás se origina una situación jurídice permanente que rixe la vida de los consertes y un acto mixto desde elmomento de su celebroción. Respecto a esta posición, el autor Antonio Cicú sostienela tesis de que el matrimonio no es un contrato, sino un acto de poder estatal, ques efirma que el matrimonio no existe
sin la voluntad de la autoridad civil, y dicho acto surte sus efectos no tanto por el mutuo acuerdo de los consortes,sino por cuestión del pronunciamiento que hace diche autoridad para declararlos casados en nombre de la ley y de la sociedad, para que se tenga por efectuado el matrimonio, y deesta forma surta sus efectos jurídicos. Además dicha función
del Juez es activa, no meramente certificativa, puesto que el encargado del Registro Civil está facultado pera examinar
si existe o no obstáculo para la celebración de dicho acto;y por lo tanto, es el Estado el que une en matrimonio.(35)

Se critica en parte la postura de Cicú para considerar - que el matrimonio es un acto de poder estatal, porque no bas ta sólo el pronunciamiento que hace dicho funcionario para - la celebración del mismo, sino que es requisito indispensa - ble la concorde voluntad de los contrayentes; sin embargo, - se comparte la idea de que esta autoridad pública asume un - doble papel: declarativo y constitutivo, pero se cree, que - el matrimonio es más bien un acto jurídico mixto, ya que en la celebración del acto concurren las voluntades de ambos - contrayentes y la del funcionario competente.

⁽³⁵⁾ CICU, Antonio, citado por Refael Rojina Villegas en su obra <u>Derecho Civil Mexicono</u>, t.I. México, edit. Porma, - 1980, p. 226.

El matrimonio como todo acto jurídico, está commuesto por elementos o requisitos esenciales o de existencia mara que - surja a la vida jurídica, muesto que son elementos fundamentales; y por elementos de validez, mismos que no son necesarios mara la celebración del acto, pero que son importantesmara que sus efectos sean plenos, cuyo incumplimiento da origen a la nulidad absoluta o relativa, según lo determine laley. A continuación, se ha de referir a los siguientes elementos:

1. ESETICIALES

Como se ha mencionado anteriormente, los requisitos esenciales son necesarios para que el acto jurídico exista, pues son elementos que definen dicho acto.

Asímismo, en lo que concierne a los requisitos esenciales del matrimonio se ha de ablicar la doctrina general relativa al acto jurídico, pues la naturaleza especial del matrimonio no es obstáculo para que en su celebración se apliquen las disposiciones relativas a los contratos en general; de talforma, se puede afirmar que los elementos esenciales de todo acto jurídico son:

- a) La manifestación de voluntad: y
- b) La existencia de un objeto física y jurídicamente vosible, (srtículo 1794 del código Givil vigente).

Ahora bien, los elementos del matrimonio con carácter esencial son:

- a) Consentimiento
- b) Objeto; y
- c) Solemnidades.

a. Consentimiento

En el matrimonio existen tres manifestaciones de voluntad: la del hombre, la de la mujer y la del Juez del Registro Ci - vil. De igual forma, se afirma que el acuerdo de voluntades - de las dos primeras personas forman el consentimiento norque-existe una misma finalidad en cada una de ellas; es decir, la de manifestarse en el sentido de estar de acuerdo en unirse - en matrimonio, y la voluntad del Juez del Registro Civil para sancionar y declarar en forma solemne la existencia del víncu lo matrimonial.

Lo anterior, no significa que existe un consentimiento entre los consortes y el citado funcionario público, sino que hay concurrencia de tres voluntades en el acto de celebración para que el mismo sea jurídicamente existente.

En igual sentido, el consentimiento debe manifestarse li bremente en forma expresa e incondicional, mismo que debe declararse en la solicitud que se presenta ante el Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de los pretendientes
tal como lo ordena el artículo 97 párrafo I del Códico Civilvigente, que a la letra dice: "Les personas que pretendan con
traer matrimonio presentarán un escrito al Juez del RegistroCivil del domicilio de cualquira de ellas, que exprese:

I. Los nombres, amellidos, edad, ocumación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus madres, si éstos fueren conocidos..." Posteriormente, en el acto mismo de la celebración, en presencia del Juez del Registro Civil, en forma sucesiva, cada uno de los contrayentes declara en forma solemne que es su voluntad unirse en matrimonio; y por consiguiente, es en este momento cuando se configura realmente el consentimiento.

b. Objeto

Al respecto, se manifiesta en primer lugar, que todo acto jurídico requiere un objeto que sea física y jurídicamente - posible; es decir, cuando su realización es compatible con - las leyes de la naturaleza y con las normas jurídicas, por - lo tanto, la imposibilidad en cualquiera de estas dos formas (física y jurídica) da como resultado un acto inexistente.

Asímismo, el maestro Rojina Villegas expresa que, desde - el punto de vista legal existe un objeto directo y un objeto indirecto en los actos jurídicos en general. Por objeto di - recto, entiende el citado autor, como la creación, transmi - sión, modificación y extinción de derechos y obligaciones; y por objeto indirecto, como los derechos y deberes que tienen relación con los bienes; en otros términos, estos bienes son lo que constituyen el objeto indirecto de dichas facultades-y obligaciones que se originan, modifican, transmiten o ex - tinguen en el acto jurídico.(36)

También manifiesta dicho autor que en el matrimonio. des-

⁽³⁶⁾ On. Cit. RCJINA Villeges, Rafael, p. 237.

de el punto de vista estrictamente legal, existe un objeto directo que consiste en la creación de derechos y obligacio nes entre los cónyuges, de modo que uno de los fines esenciales, específicos del acto matrimonial imponen a los consortes
la obligación de la vida en común, la ayuda recíproca, el débito carnal y la asistencia mutua; y en relación con los hi jos que llegasen a procrear, el matrimonio originará conse cuencias en relación a los mismos.(37)

De lo anteriormente manifestado por el maestro Rojina Villegas, se comenta que en el acto matrimonial existe únicamen
te un objeto directo que es precisamente el origen de dere chos y obligaciones entre los cónyuges, por el surgimiento de
un estado jurídico regulado y sancionedo por el derecho; porotro lado, en el matrimonio, el objeto indirecto no se puedeconcebir, ya que, cierto es que la obligación de ambos consor
tes es el débito carnal, o sea, la entrega de cuerpos, estosno son precisamente bienes materiales u objetos, y por tal mo
tivo, se cree que el objeto indirecto en el matrimonio es ina
plicable.

c. Solemnidades

Como se ha mencionado anteriormente, el matrimonio es porexcelencia un acto jurídico solemne, y por ende, en el actode celebración del mismo, las declaraciones de voluntad de los contrayentes debe revestir la forma ritual, solemne, esen cial para su plena eficacia, para que adoulera una fuerza jurídica vinculatoria; así, en dicho acto, se requiere la con-

⁽³⁷⁾ Ibidem, p. 238.

currencia de las declaraciones de voluntad de los contrayen tes sancionadas por la potestad pública, a través de la declaración expresa del Juez del Registro Civil, y en ausencia de dicha solemnidad, el ecto de celebración del matrimo nio es inexistente.

De lo anterior, se observa un punto muy interesante queconsiste en que la expresión de la voluntad de los contra yentes deba ser manifestada ante el citado funcionario, para que éste a su vez, haga constar de manera pública y so lemme en el acta respectiva, esas manifestaciones de voluntad, cuya sanción consiste en declararlos casados ante la ley y ante la sociedad, asentando correctamente esta declaración en el citado instrumento.

En la celebración del acto jurídico, una vez que han con currido las versonas que señala el artículo 102 del Código-Civil vigente, es decir, los contrayentes o su anoderado es vecial, el Juez del Registro Civil, los testigos, el citado funcionario leerá en vor alta la solicitud del matrimonio y la documenteción correspondiente, e inmediatamente después, preguntará a los testigos si son las mismas personas a que se refiere la solicitud de matrimonio, y en caso afirmativo interrogará a cada uno de los contrayentes si es su volun tad unirse en matrimonio, y si ambos están de acuerdo, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad,

Asímismo, el artículo 103 del citado ordenamiento, esta-

blece también otras solemnidades que deben efectuarse en el matrimonio; así, en la fracción I, manifiesta que en dicho ac to se debe levantar un acta en la que se hace constar como requisito esencial, los nombres, abellidos y demás detos genera les; en su fracción VI, la declaración de los pretendientes - de su voluntad para unirse en matrimonio, así como en la voluntad del Juez del Registro Civil para declararlos casados; y en el párrafo último del citado precepto, exige las firmas - del citado funcionario público, de los contrayentes, de los testigos y demás personas que hubiesen intervenido en el acto así como la impresión al margen del acta, las huellas digitales de los contrayentes.

2. DE VALIDEZ .

Al respecto, se recuerda que dichos elementos no son necesarios para la existencia del acto jurídico, pero sí son im portantes para que sus efectos sean plenos; asímismo, la inobservancia de alguno c algunos de ellos, trae como consecuen cia la nulidad absoluta o relativa, según lo disponga la ley.

Ahora bien, los elementos de validez de todo acto jurídico son:

- a) Capacidad;
- b) Ausencia de Vicios en el Consentimiento;
- c) Licitud en el Objeto, Motivo o Fin; y
- d) Formalidades.

De igual forma, el matrimonio como acto jurídico partici-Da de los siguientes elementos de validez:

- a) Capacidad:
- b) Ausencia de vicios en la voluntad;
- c) Licitud en el objeto, motivo, fin y condición del matrimonio; y
 - d) Formalidades.

A continuación, se ha de referir a cada uno de estos elementos:

a. Capacidad

Sobre el particular, el autor Ignacio Galindo Garfias, en su obra titulada Derecho Civil, dice que la capacidad es laaptitud de una persona para adquirir derechos y asumir obligaciones, así como la posibilidad de que dicha persona pueda
ejecutar dichos derechos y cumplir estas. Asímismo, la capacidad de goce, como la aptitud para ser titular de derechosy obligaciones, y la capacidad de ejercicio como la aptitud
mara hacer valer aquellos y cumplir estas por sí mismos, son
los dos aspectos que comprende esta elemento de validez. (3%)

De lo que plantes el citado eutor Galindo Garfiae, se hade hacer el siguiente comentario: la capacidad es la disposición natural de una persona para alcanzer derechos y esumirobligaciones; la capacidad de goce es la facultad de una persona desde que es concebida en el vientre materno, para serdueña, titular de dichos derechos y obligaciones, los cuales

⁽³⁸⁾ GALLYDO Barfies, Ignacio. Derecho Civil, s/e, edit.-Porrúa, S.A., México, 1990, pp. 324 y 385.

podrá ejercitar o cumplir respectivamente, hasta que obtenga la mayoría de edad, o siendo menor una vez que se naya emancipado por haber contraído matrimonio.

Ahora bien, para colebrar el matrimonio, la lev exige que los contrayentes se encuentren en posibilidades físicas e intelectuales para ejecutarlo y moder realizar los finesde la institución; esto es, se requiere que los pretendientes posean la capacidad de goce (o la edad múbil); esto se refiere a la aptitud para moder efectuar la cómula, y paraello, el artículo 148 del Código Civil para el Distrito Federal fija como edad mínima requerida para contraer matrimo nio, dieciséis años para el hombre y catorce para la mujer.

Además de la edad requerida, el derecho civil mexicano - establece no sólo la afirmación de que vodrán contraer ma - trimonio las personas que gozan de cabal salud, tento física como mental, o sea que deben tener capacidad de goce; además exige la ley que no exista impedimento u obstáculo al guno relacionado con dicha capacidad, los que menciona el - artículo 156 fracciones I, VIII y IX del multicitado código como son:

La fracción I señala que es un impedimento para celebrar el matrimonio, la falta de edad requerida por la ley, en ce so de no haber sido dispensada, o sea, cuendo por causes - graves y justificadas, como por ejemplo, la preñez de la mujer que desea casarse, el Jefe del Departamento del Distrito Pederal o delegados, puedon conceder dispensas: desde un punto de vista particular, les citadas dispensas son una que

torización de tipo personal, para que los menores de edad que no cumplan con el recuisito de edad exigido por la ley, que - den unirse en matrizonio.

En la fracción VIII del artículo 156, dice que también esun impedimento, la impotencia incurable para la cópula (estose aplica en ambos sexos), así como las enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias.

Finalmnete, la fracción IX afirma que no pueden contraer — matrimonio las personas que padezcan algún estado de incapacidad (natural y legal), o see, los menores de edad y los mayores de edad disminuídos o perturbados en su inteligencia, así como aquéllos que sean adictos a sustancias tóxicas.

En cuento a la capacidad de ejercicio para celebrar el matrimonio, los menores requieren el consentimiento de quienesejercen sobre ellos la patria potestad o tutela, según el caso. Les personas que deben der su consentimiento son las mencionadas en el artículo 149 del código en consulta; el padre,
la madre e ambos, los abuelos paternos, los abuelos maternosy a falta de padres y abuelos, los tutores, y en ausencia deéstos, putorizará el Juez de lo Familiar del domicilio del me
nor, según se desprende de los artículos 150 y 151 del mencio
pado ordenamiento.

b. Ausencia de Vicios en el Consentimiento

Primeramente se menciona que pera poder contraer matrimo nio válido en Máxico, la voluntad debe estar exenta de vicioalmuno o Refectos graveo, pera que el ecto gurídico del ma -

trimonio no se vee afectado de nulidad. Es decir, que la -voluntad ha de ser declerada en forma libre, indubitable,-sin que medie presión alguna, de tal forma que no exista -incertidumbre respecto a la decisión de contraer matrimo -nio; de tal suerte que, el consentimiento ha de ser presta do libremente, sin que medie ningún tivo de coacción o vio lencia física o moral para obligar a uno o a ambos a casar se.

For otra parte, el Código Givil vigente vara el Distrito Federal, en el artículo 1795 menciona que todo contrato puede ser anulado cuando existan vicios en el consentimien to, o sea que todo acto jurídico puede ser invalidado porerror, dolo, mala fe y violencia. Para el caso del matrimo nio sólo pueden darse dos de estos vicios: el error (de - identidad) y la violencia.

Respecto al error de identidad, se afirma que el mismoconsiste en contraer matrimonio con persona distinta de aquélla con la que se pretende unir, siemore y cuando el error recaiga sobre la persona del contrayente y no sobresus cualidades. Lo anterior significa que no podrá alegarse error cuando el consorte no corresponde a lo que su pareja suponía como cualidades determinadas, como por ejem plo, él o ella eran ricos, hijos de personas influyentes,etc., y la realidad muestre lo contrario. For tal motivo,
el error vicia el consentimiento si recae sobre la persona
del contrayente, tal como lo afirma el artículo 235 frac ción I del Código Civil.

Ahora bien, además del error de identidad, se tiene - otro vicio del consentimiento: la violencia. En relación a

esta, el autor Ignacio Galindo Garfias en su obra "Derecho Civil" cita al notable jurista Marcel Planiol, quien define la violencia como toda coacción que se ejerce sobre lavoluntad de una persona mediante la fuerza material o pormedio de amenazas para obligar a consentir dicho acto jurídico. (39)

De la definición que avorta Planiol, se comenta que la violencia en la voluntad consiste en el temor que se hacesentir a la víctima, por medio de amenezas para intimidara la persona, y en virtud de dicho temor, ésta efectúe dicho acto.

Por otro lado, se tiene que la violencia es el segundovicio de la voluntad que puede invocarse para pedir la nulidad del matrimonio, pues el consentimiento de los contra
yentes debe menifestarse libremente; y por ende, toda forma de violencia que importe peligro de perder la vida, le
honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante (en este caso, de su cónyuge),de sus ascendientes, descendientes o de sus parientes cola
terales dentro del segundo grado, viciorá el consentimiento, tal como le indica el artículo 1819 del Código Civil.

Finalmente, existe otra forma de violencia en el matrimonio, esto es, el ranto mismo que se encuentra reguladoen el artículo 156 fracción VII del Código Civil, el cualcita como immedimento mara contraer matrimonio, la fuerza

⁽³⁹⁾ PLANICL, Marcel, citado por Ignecio Galindo Garfías en su obra <u>Derscho Civil</u>, s/e, edit. Porrús, México, 1990, p.233.

o miedo graves, nuesto que en el ranto, la voluntad de la -raptada no puede manifestarse con total libertad, hasta que se le ubique en un lugar seguro nara que de esta forma, nue da declarar su voluntad sin presión alguna.

c. Licitud en el Objeto, Fin y Condición del Matrimonio

Anteriormente se ha manifestado, que en el matrimonio se aplican las disposiciones generales del acto jurídico, esdecir, dicho acto debe ser lícito en su objeto, motivo, fin y condición; lo cual significa que el objeto debe estar conforme a las normas jurídicas.

De igual forma, se ha afirmado anteriormente, que el objeto del matrimónio consiste en establecer una comunidad de vida total y permanente entre los cónyuges, originándose para ambos derechos y obligaciones derivados de esa situación jurídica regulada nor la ley, nor ser el matrimonio una auténtica institución jurídica cuyos fines son precisamente, la convivencia permanente, la ayuda recíproca, la asistencia mutua, el trato sexual, la preservación de la especie.

Ahora bien, el precepto 182 del multicitado ordenamiento legal estatuye la nulidad de cualquier pacto que hicie - ren los esposos contra las leyes o los naturales fines del matrimonio; y en el mismo sentido, declara el numeral 147 - que se tiene por no puesta cualquier condición contraria a-la preservación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los consortes.

Interpretando los preceptos anteriores, se obtienen los

Como se ha afirmado anteriormente, el acto jurídico en general debe ser lícito en su objeto, motivo y fin, pues-la ilicitud en los mismos, origina la nulidad absoluta o relativa, según lo disponga la ley, tal como lo estipula-el numeral 2225 del código sustantivo; pero en materia ma trimonial, existe una situación muy especial: en lo que se refiere al caso de ilicitud en el fin o condición del matrimonio, no se establece la nulidad del acto jurídico, (como ocurre en el seto jurídico en general), sino que en el matrimonio subsiste, se conserva, pero la ley considera nulos; es decir, carentes de efectos jurídicos, o bien se tienen por no puestas, por no hechas las condiciones - que pretendan contrariar los fines del mismo.

Lo anterior se argumenta porque, una vez contraído el matrimonio, la ley les impone a los cónyuges derechos y - obligaciones que han de observar para realizar los fines-específicos de la institución; pero toca a aquéllos decidir la manera en que han de llevar a cabo su vida marital puesto que el matrimonio se considera como la relación - más íntima -regulada por la ley- que puede darse entre - dos seres, y por consiguiente ellos pueden convenir por - ejemplo, limitar el número de hijos que deseen procrear, e incluso, no tenerlos (lo cual vendrá a contravenir uno de los fines del matrimonio) y por ello, nadie poirá re - clamarles su decisión. En este caso, la ley se mantiene - al margen y sólo considers esa condición como no puesta.

Asímismo, se manifiesta que la perpetuación de la es-

pecie ya no se considera el objeto determinante por el que se efectúa el matrimonio, puesto que tal decisión competeúnica y exclusivamente a los consortes, es decir, embos tienen la plena libertad para decidir en forma responsable e informada el número y espaciamiento de sus hijos; dere cho elevado a rango constitucional contenido en el artículo 40. párrafo tercero de la Carta Magna de 1917, y reproducido en el artículo 162 del código sustantivo, que a la letra dice:

"Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutua - mente.

Toda versona tiene derecho a decidir de manera libre, - responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges".

Por último, independientemente de esta regulación especial, el jurista Rafael De Pina, en su obra denominada "De recho Civil Mexicano", manifiesta que la licitud del matrimonio consiste en la realización de dicho acto jurídico, sin la existencia de impedimentos o circunstancias que produzcan prohibiciones legales para llevarlo a cabo.(40)

De lo anterior, se obina que la licitud del matrimonioes un requisito de validez que no es esencial, no es indis bensable para la existencia del acto jurídico, pero sí importante para que surtan efectos plenos.

Asímismo, dicho autor afirma que los impedimentos tie -

⁽⁴⁰⁾ PINA De, Rafael. Derecho Civil Mexicano, v.I., 16a ed, edit. Porrúa, S.A., México, 1989, p. 327.

nen su origen en el derecho canón.co, mismo que establece la diferencia entre immedimentos dirimentes y los immedientes. En cuanto a los primeros, representan un obstéculo na ra celebrar el matrimonio; pero, si a mesar de tal circuns tancia se realiza dicho acto, el matrimonio será inválido; los segundos, una vez efectuado dicho acto, no lo invalida pero lo hace ilícito.(41)

Finalmente, se exponen los immedimentos que se encuen tran en las diez fracciones del ortículo 156 al 159 y 289del código sustantivo y son los siguientes:

- a) Le falta de edad requerida nor la ley si no ha sidodispensada. Este impedimento constituye la capacidad;
 - b) La falta de consentimiento de quien deba darlo;
- c) El varentesco de consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y en la colateral hasta el segundo gra do y el varentesco por consanguinidad en tercer grado si no se obtiene previamente autorización judicial;
- d) El varentesco por afinidad en línea recta sin limita ción de grado;
- e) El adulterio (judicialmente comprobado) habido entre personas que pretendan contraer matrimonic;
- f) El atentado contra la vida de alguno de los casadospara casarse con el que quede libre;
 - g) La fuerza o miedo graves y el rapto:
 - h) El uso habitual de alcohol y dem/s drogas;

⁽⁴¹⁾ Ibidem, p. 328

- i) La impotencia incurable y ciertas enfermedades peligrosas para la salud de los cónyuges y para la rosible descendencia:
 - j) El matrimonio subsistente:
- k) El lazo de adorción entre los que pretendan casarse mientres no sea disuelto;
- El divorcio previo al matrimonio en el que el divor ciado debe de esperar uno o dos años, antes de contraer matrimonio.

Para terminar, se afirma que si un matrimonio se efectúa violando las prohibiciones legales antes referidas, el mismo estará afectado por nulidad absoluta, nulidad re lativa o simplemente será ilícito pero no nulo, según lodetermine la ley.

d. Formalidades

Además de las ya estudiadas que, si no se cumplen, elmatrimonio carecerá de existencia legal, deben efectuarse
algunos requisitos de forma al solicitar el matrimonio y
en el acto mismo de contraerlo para que adquiera validezjurídica y surta efectos plenos. Asímismo, las formalidades previas a la celebración del mismo, se encuentran reguladas en los artículos 97 a 101 del código sustentivo.

Así, en orimer lugar se menciona el artículo 97, el cual dice que las personas que deseen contraer matrimonio
deberán presentar una solicitud al Juez del Registro Ci vil del domicilio de cualquiera de ellos en que se expresen:

- a) Los datos generales de ambos pretendientes y de sus paires: si alguno de los pretendientes o ambos han sido casados, se deberá expresar el nombre de la persona con quien estuvo casado, seí como la causa y fecha de disolución;
 - b) Que no tiene impedimento legal cara casarse: y
 - c) Que es su voluntad unirse en legitimo matrimonio.

Igualmente, a dicha solicitud se deben acommañar los - siguientes requisitos de forma, establecidos en el artícu lo 98, mismos que son:

- a) El acta de nacimiento de los pretendientes o un dic tamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años yla mujer mayor de catorce;
- b) La constancia de que prestan su consentimiento para celebrar el matrimonio, las personas signientes: representantes legales, el Juez de lo Familiar o el Jefe del Departamento del Distrito Federal o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en su caso:
- c) La declaración de dos testigos mayores de edad queconozcan a los pretendientes;
- d) Un certificado médico en el que se hage constar que los contrayentes sozan de cabal salud;
- e) El convenio respecto al régimen de bienes que van a establecer durante el matrimonio (sociedad conyugal o separación de bienes);
- f) Comin del acta de defunción del cónyage fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutiva de la sentencia de divorcio o de mulidad de ma -

trimonio si estas fueron las causas de la disolución del vínculo matrimonial anterior; y por último,

g) Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

El artículo 99 establece que el Juez del Registro Civilestará abligado a redactar el convenio sobre el régimen de bienes cuando los pretendientes no supieren hacerlo.

Como una diligencia previa, el artículo 100 del instrumento legal en consulta, ordena que el Juez del Registro Ci
vil "...hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deban prestar su consentimiento, reconozcan anteél y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante
el mismo Juez. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado".

De igual forma, una vez cumplido los requisitos previos, los numerales 101, 102 y 103 estatuyen las formalidades y solemnidades en el acto mismo del matrimonio:

Artículo 101: "El matrimonio se celebrará dentro de los ocho días siguientes, en el lugar, día y hora que señale el Juez del Registro Civil".

El artículo 102 señala que en el lugar, día y hora señalados, tendrá lugar la ceremonia nuvoial, en la que se presentarán ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial y dos testigos que acrediten su identidad. Enseguida, el citado funcionario leerá en voz alta la solicitud del matrimonio y la documentación correspon diente y preguntará a los testigos si son las mismas personas a que se refiere dicha solicitud; y en caso sfirmativo, preguntará a cada uno de los contrayentes si aceptan unirse en matrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

Finalmente, el artículo 103 señala las siguientes solemnidades y formalidades:

Se levantará un acta de matrimonio en la que se hace -constar los siguientes requisitos:

- a) Los datos generales de los contrayentes y de sus pa -dres;
- b) Si los pretendientes son mayores de edad o son meno res;
- c) El consentimiento de los padres, de los abuelos o tutores o de las autoridades que deban sustituírlos;
 - d) Que no hubo impedimento o que este se dispensó;
- e) La declaración de los pretendientes de ser su volun tad unirse en matrimonio y la declaración del Juez en el sentido de haberlos unido en legítimo matrimonio.
- f) La forma en que los conyuses contraen matrimonio resvecto a sus bienes; bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo separación de bienes;
- g) Los datos generales de los testigos, y su declaración sobre si son o no narientes de los contraventes; y si lo -son, en qué grado y en qué linea; y
- h) Que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo enterior.

Por último, dicha acta deberá ser firmada nor el Juez - del Registro Civil, los contrayentes y demás personas que - hubieran intervenido en dicho acto.

C. EFECTOS JURIDICOS DEL MATRIMONIO

Una vez celebrado el acto jurídico del matrimonio con to dos los requisitos de existencia y de validez exigidos en - la ley, surge para los contrayentes un nuevo estado civil:- el de casados ante la ley y ante la sociedad, mismo que está constituído por deberes y derechos con carácter irrenunciables por la sola voluntad de las vartes, permanentes y - recíprocos, de contenido ético-jurídico, los cuales se pueden analizar desde tres puntos de vista; en cuanto a las - personas de los cónyuges, en relación a los hijos y en relación a los bienes.

1. EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LOS CONYUGES

Las consecuencias jurídicas originadas entre los consortes son las siguientes:

a) El Derecho a la Libre Procreación

En primer lugar, se afirma que la legislación mexicana - actual establece la igualdad y reciprocidad de derechos y - obligaciones entre los consortes, quienes tienen el deber - de contribuir cada uno por su parte, a realizar los fines - del matrimonko. y a socorrerse mutuamente, según se desprende del artículo 162 párrafo primero del Código Civil.

De la misma forma, ambos consortes decidirán de mutuo di senso, de mutuo acuerdo el número y espaciamiento de sus hijos; esto es, el derecho o la libre procreación que lebe -

ser ejercido cor ambos, se encuentra elevada a rango const \underline{i} tucional contemplada en el artículo 40. várrafo tercero dela Carta Magna de 1917, mismo que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de
sus hijos"

En igual sentido, dicha garantía se encuentra recogida - en el precepto 162, párrafo segundo del código sustantivo,- agregando además que en el matrimonio, este derecho será e- jercido de mutuo acuerdo por los consortes.

Por último, se considera indiscutible que en el matrimonio se origina una delicada intimidad entre los consortes, puesto que sólo ellos pueden decidir si procrean hijos o no y a este respecto, si el Estado, a través de normas imperativas determina el número de hijos que deben tener, enton ces se estaría invadiendo la vida privada de la pareja, y por ende, tal disposición vendría a contradecir el artículo 40. párrafo tercero de la Ley Fundamental, mismo que se ha mencionado en líneas anteriores.

Al respecto, se abunda en forma más amplia en el Capítulo Tercero de esta investigación.

b. El Deber de Cohabitación

Primeramente se manifiesta, que el término cohabitar sig nifica habitar una misma casa, es decir, el marido y la mujer deben vivir bajo el mismo techo, puesto que este deberjurídico, o sea, la vida en común de los cónyuges es esencial en el estado matrimonial, para que sea posible el cum plimiento de los deberes de fidelidad, ayuda mutua, el débito carnal y la asistencia espiritual.

Por tal motivo, el autor Ignacio Galindo Garfias, en su obra titulada "Derecho Civil" sostiene que el cumolimiento del deber de cohabitar es una condición indispensable nara la existencia de la vida en común entre los consortes, en la que se sustenta el matrimonio.(42)

Se comenta asímismo, que el artículo 163 del Código Civil establece que los cónyuges deberán vivir juntos en el domicilio conyugal. Y por domicilio conyugal considera la ley como el lugar establecido de común ecuerdo por los com sortes, en el cual ambos gozan de autoridad propia y consideraciones iguales.

De igual forma, dicho precepto estivula que los tribu nales pueden liberar esa obligación a alguno de los consor tes (conconocimiento de causa), siembre y cuando el otrocambie su domicilio a país extranjero, a menos que lo haga en servicio vúblico o social; o se establezca en un lugarinsalubre o indecoroso.

Sin embargo, a pesar de que las normas jurídicas imponen el deber de cohabitar a los cónyuges pera su exacto cumplimiento, se observa que en la realidad social, dicha obligación es relativa, puesto que existen algunas parejas casadas que convienen en vivir por separado, y la ley no puede-obligarlas a cumplir en forma coactiva dicho deber, ya que es una decisión muy personal.

⁽⁴²⁾ Op. Cit. GALINDO Garfias, Ignacio, p. 545.

La fidelidad es un concepto de contenido más que jurídico de orden moral, que protege no sólo la dignidad y el honor - del cónyuge, sino la monogamia, base de la familia.

De igual forma se manifiesta que en el deber de fidelidad impuesto a los consortes, se encuentran principios de ordenético, como por ejemplo, la moralidad del grupo familiar; deorden social: proteger el matrimonio monogámico y también de orden religioso, en cuanto a que la Iglesia cristiana fundala familia en la constitución de una pareja formada por un sólo hombre y una sola mujer.

También se afirma que no existe un precepto legal expreso establecido en el Código Civil que en una forma directa esta blezca que los cónyuges se deben recíproca fidelidad, como o curre en lo que se refiere al deber de cohabitar y de ayudamutua: sin embargo, en una forma indirecta, señala que el in cumplimiento de este deber se haya garantizado jurídicamente puesto que su violación dá lugar a diversos tipos de sanción Por ejemblo, desde el punto de vista estrictamente civil, el adulterio debidamente comprobado de uno de los cónyuges está contemplado como una causa de divorcio, tal como lo estipula el artículo 267 fracción I del código sustantivo, y des de el cunto de vista cenal, la ley de la materia ticifica al adulterio como un delito sancionado con pena privativa de 11 bertad, así como la privación de derechos civiles, siempre y cuando este delito se hubiera cometido en el domicilio conyu gal o con escándalo (articulo 273 del Código Penal).

Por todo lo anterior, se comenta que la fidelidad es la exclusividad sexual de los cónyuges entre sí, y la viola - ción de este deber significa un ataque contra la lealtad - que puede herir gravemente los sentimientos del cónyuge - ofendido al grado de disolver el matrimonio bajo la causal de adulterio, siempre y cuando el cónyuge inocente comorue be debidamente dicha causal en que ha incurrido su consorte.

d. El Deber de Ayuda Mutua

Este es otro de los efectos producidos en el matrimonio misno que deben observar los cónyuges para el correcto fun cionamiento de la institución, el cual se encuentra esta - blecido en el artículo 162 del Código Civil, mismo que señala el deber de asistencia, de ayuda mutua, impuesto a ca da uno de los consortes.

En el mismo sentido, se manifiesta que el socorro mutuo que deben darse los cónyuges, es un deber mucho más amplio que el de dar alimentos; es decir, que además de que los esposos deben darse y satisfacer recíprocamente sus necesidades alimenticias, así como el vestido y la asistencia en caso de enfermedad, (artículos 302 y 308 del Código Civil) el socorro recíproco comprende también el consejo, la dirección, el apoyo moral y espiritual, con los que un consorte debe dar al otro en los momentos felices y desgraciados en la vida. Por tanto, son precisamente estas conductas que deben obervarse en el estado de matrimonio rara su correcto funcionamiento.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

e. La Igualdad Jurídica entre Cónyuges

En primer lugar, se menciona que, además de los artículos 162 y 164 del Código Civil, que indican respectivamente
de la decisión en común respecto a la procreación de la prole y a los deberes de carácter económico dentro del hogar,el mencionado cuerpo legal en su artículo 168 establece la
igualdad en aspectos de carácter moral y en las conductas respecto a sus hijos, en los siguientes términos:

"El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y - consideraciones iguales; nor lo tanto, resolverán de comúnacuerdo todo lo conduncente al manejo del hogar, a la forma ción y educación de los hijos y a la administración de los-bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el - Juez de lo Familiar resolverá lo conduncente".

Del numeral anteriormente citado, se opina sobre la acertada decisión del legislador para equiparar a ambos cónyuges en condiciones de igualdad jurídica y social para dirigir el hogar, para decidir de manera libre, responsable e informada sobre la procreación o no de hijos, y sobre todoa la formación y educación de los mismos en caso de haber los, así como el manejo y administración de sus bienes.

Todo lo anterior, viene a romper el molde tradicionalista que asignaba a cada cónyuge un determinado pavel de a - cuerdo a su sexo, pues al hombre le correspondía trabajar y procurar los medios de subsistencia para su manutención y - de la familia, y a la mujer le tocaba educar, dirigir a los hijos en todas sus tareas, así como a ejecutar las interminables labores domésticos.

Desde un punto de vista muy particular, se manifiesta que el derecho a la habitación es otra consecuencia jurídica derivada del matrimonio: efecto que no se encuentra regulado en forma precisa en el derecho civil mexicano, ni se contempla en la doctrina como tal. Puesto que, si bienes cierto, uno de los efectos del matrimonio ya analizados es precisamente el deber de cohabitar, el cual implica la obligación recíproca que tienen los cónyuges de vivir bajo el mismo techo, para hacer vida en común, y de esa maneracumplir con todos los fines del matrimonio; el derecho a la habitación en cambio, es la facultad generada para am bos consortes respecto al lugar donde viven como tales.

Asímismo, vodría ocurrir (y de hecho así ocurre en la realidad) que uno de los esposos abandonara al otro y a su vez le exigiera a éste la desocuración del bien inmueble que habita, entonces es de cuestionarse: ¿Cómo podría deducir su derecho a la habitación el cónyuge abandonado?

Por lo anterior, se cree imprescindible legislar al reg pecto, puesto que se trata de una situación tan común en la realidad, pero no se abordará sobre el particular puesto que este es otro tema para una investigación más profun da. El estado de matrimonio produce respecto a los hijos, consecuencias de suma importancia, las cuales están reguladas en el código sustantivo, en diversas disposiciones legales; por ejemplo, en el artículo 340 del multicitado ordenamiento jurídico, establece que para acreditar la filiación de los hijos nacidos de matrimonio, éstos deben presentar el acta de su nacimiento y el acta de matrimonio
de sus padres.

Asímismo, el artículo 324 del citado cuerpo legal, esti pula que se presumen hijos de matrimonio, aquéllos que han nacido después de 180 días contados a partir de la celebra ción del matrimonio, y de los nacidos dentro de los 300 días siguientes a la fecha en que se disolvió el mismo, o en que tuvo lugar la separación de los cónyuges por ordenjudicial.

Respecto al artículo anterior, se afirma que nor razóndel matrimonio, los hijos habidos durante la vigencia del
estado matrimonial y hasta los 300 días desnués de disuelto el mismo, nacen con paternidad cierta, entonces el mari
do no podrá desconecer a los hijos concebidos por su mujer
alegando adulterio de la madre, a menos que demuestre que
durante los diez meses que rrecadieron al nacimiento, no tuvo acceso carmal con su asposa, según se desprende del artículo 326 del Código Civil vigente para el Distrito Pederal.

Por otro lado, el erticulo 541 del Código Civil conside

ra que el matrimonio del menor de dieciocho años produce - el derecho a la emancipación; es decir, al contraer matrimonio el menor sale de la patria potestad o tutela a que - se hallaba sujeto, teniendo así la libertad de su persona-y administración de sus bienes, con las restricciones que-marca la ley.

De igual forma, el artículo 343 del Código Civil mencio na que si un individuo ha sido tratado por la familia del marido, como hijo de matrimonio de éste, probado el vínculo matrimonial se le considerará como hijo de matrimonio, además de que el hijo haya usado constantemente el apellido del pretendido padre, con consentimiento de éste, además haya sido tratado como hijo nacido en su matrimonio, proporcionándole los medios para su subsistencia y educación.

En el mismo sentido, el artículo 389 establece que, una vez probada la filiación de hijo nacido de matrimonio, éste último tiene derecho a alimentos, a llevar el avellidode sus padres y a participar en la sucesión hereditaria de éstos, sin necesidad de que medie reconocimiento de la filiación por su pretendido vadre.

Finalmente, se afirma que el matrimonio efectuado des pués de que los padres han procreado hijos, tiene por obje to legitimar a los hijos habidos antes del matrimonio; es decir, que a los hijos nacidos antes de que sus padres con traigan matrimonio, se les atribuye el carácter de hijos-legítimos con todos los derechos y obligaciones propios de esta calidad, siempre y cuando sus madres efectúen el

subsecuente matrimonio, y además los hayan reconocido antes de la celebración del mismo, en el acto de celebrarlo o durante el matrimonio, según interpretaciones que se han he cho a los artículos 354 y 355 del Código Civil.

3. EN RELACION A LOS BIENES

Anteriormente se ha manifestado, que el matrimonio tiene por objeto establecer una comunidad de vida total y perma nente entre los cónyuges, originándose de esta determinadas consecuencias jurídicas de dos tipos: personales y patrimoniales.

Asímismo, se afirma que los efectos jurídicos personales derivados del estado matrimonial recaen en las versonas de los cónyuges y en relación de éstos con los hijos que qui sieren procrear.

Ahora bien, los efectos vatrimoniales o económicos son - de diversos tivos como: las donaciones antenunciales, las - donaciones entre consortes, los regímenes patrimoniales que establezcan los consortes respecto a sus bienes y las car-gas económicas oue trae consigo la vida en común. A conti-nuación se exponen cada uno de estos aspectos:

a. Donaciones Antenunciales

Reciben este nombre los obsecuios que hace un prometido a otro, o los que hacen los terceros a uno de ellos o a ambos, antes del metrimonio y por razón de este, sepún se —

También se estimula en el artículo 221 que las donacio nes antenupciales que hace un cónyuge a otro no podrán exce
der en su total de la sexta parte de los bienes del donante
El exceso será considerado inoficioso; es decir, que si las
donaciones rebasan la sexta parte que permite la ley, la transferencia de las mismas no producirá efecto alguno, y por lo tanto se reducirán aquellas hasta ese límite; y para
calcular lo inoficioso de una donación y poder reducirla hasta la sexta parte, el precepto 223 del ordenamiento le gal en consulta, establece que el esposo donatario y sus he
rederos tienen derecho de elegir la época en que se hizo la
donación o la del fallecimiento del donador. (43)

Se considera con lo anterior, que la ley protege los intereses del donante y sobre todo los intereses de las personas a quienes éste deba alimentar y otros menesteres para — su formación personal; y por consiguiente, nadie puede do — nar en forma total o una parte importante de sus bienes, en menoscabo a su patrimonio personal; por tal motivo, la ley limita las donaciones hasta una sexta parte de sus bienes, — y el excedente será reducido por las razones, que de una — manera particular se han expuesto anteriormente.

Por último, se afirma también que la ingratitud como cau sa de revocación de las donaciones antenuociales solamenteoperará cuando las realice un extraño a los cónyuses y em bos sean ingratos, tal como lo manifiesta el artículo 227 -

⁽⁴³⁾ Oo. Cit. MONTERO Duhalt, Sara, n. 149.

del Código Civil; y mara que se revoquen las que hace un esposo a otro se requiere que hava existido adulterio o abandono de hogar injustificado del domicilio conyugal por
parte del donatario (artículo 228 del código en consulta),
y el artículo 230 estivula que las donaciones antenupcia les quedan sin efecto si el matrimonio no llega a celebrar
se.

b. Donaciones entre Consortes

Estas donaciones son las que realiza un cónyuge a otro durante la vigencia del matrimonio.

Les donaciones son válidas siempre y cuando no sean con trarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los ascendientes o descendientes a recibir alimentos, según se descrende del precepto 232 del citadocódigo, además son revocables mientras subsista el matrimo nio y exista una causa justificada a criterio del juez de lo Familiar, como lo establece el artículo 233 del mencionado instrumento jurídico.

De lo anterior, se desprende que las donaciones entre - consortes mueden ser revocadas o anuladas durante el matrimonio porque el cónyuge donante tiene libertad para dejarsin efectos a la donación, cuando existen motivos súficien tes para justificar la revocación como por ejemplo: el adulterio de su cónyuge, el abandono del domicilio conyugal las sevicias, las amenazas e injurias graves pronunciadaspor el cónyuse ingrato al cónyuge donante.

Asímismo, le ley ordene que las donaciones deban hacerse

entre consortes, con la condición de que aquellas no sean - contrarias a las normas jurídicas que regulan el régimen na trimonial que han establecido los consortes.

c. Capitulaciones Matrimonfales

Se entiende a las mismas como el acuerdo que celebren en tre sí los esposos para determinar el régimen de propiedad-y disfrute de los bienes que les pertenecan, así como los frutos o utilidades que se originen de esos bienes.

De igual forma, el Código Civil vigente para el Distrito-Pederal, determina que dicho convenio vuede celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes (artículo 178).

En el mismo sentido, la ley exige el otorganiento de las capitulaciones matrimoniales antes de la celebración del matrimonio, cualquiera que sea el régimen adoptado vor los esposos, según lo ordena el artículo 98 fracción V del ordenamiento jurídico en consulta.

A continuación, se analizan en forma breve y concreta losdos tipos de régimen patrimonial en el matrimonio establecidos en el Código Civil vigente.

1) La Sociedad Conyugal

Se entiende por tal, al régimen en el cual se establece -

una verdadera comunidad de bienes pertenecientes a ambos es nosos, comprendiendo la totalidad de los bienes que posean al contraer matrimonio y los que en el futuro adquieran o sobre una parte de dichos bienes y sus frutos o productos.

A la primera se le denomina sociedad conyugal total y a la segunda sociedad conyugal parcial.

Se comenta igualmente que en el Código Civil establece - el deber que tienen los cónyuges de elegir el régimen patrimonial que overará durante su matrimonio: régimen de sociedad conyugal o el de senaración de bienes. Sin embargo, e ~ xiste un tercer régimen que no lo menciona el citado código sustantivo, pero que sí puede aplicarse en los bienes de ~ los cónyuges, esto es, el régimen mixto que existe cuando ~ el esposo y la mujer sólo quieran aportar a la sociedad conyugal una parte de sus bienes, reservéndose para sí la otra parte, entonces se está hablando de una sociedad conyugal ~ parcial que coexistirá con un régimen parcial de separación de bienes y entonces se trata de un régimen mixto.

Asímismo, el artículo 184 del código en consulta señalaque la sociedad conyugal nace al celebrar el matrimonio o durante la vigencia del mismo, pudiendo comprender los bicnes presentes de que sean dueños los esposos al constituirla y también los bienes futuros que adquieran los cónyuges.

2) Régimen de Sevaración de Bienes

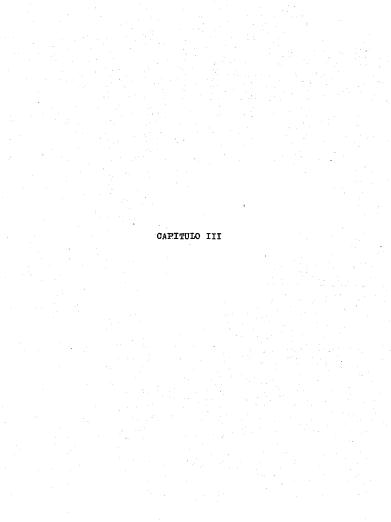
Este se constituye cuando en las canitulaciones matrimo ninles se ha mactado que cada uno de los consortes conser-

ve la proviedad y administración de los bienes que les pertenecen.

Según el Código Civil en sus artículos 121 y 123, los esposos conservan el dominio pleno de sus propios bienes y el goce y disfrute de los mismos; de los cuales queda excluídosu consorte, quien tampoco participa en los frutos y rendi mientos de ellos.

Asímismo, el precepto 208 del multicitado cuerro legal expresa que la separación de bienes puede ser absoluta o par cial. En este último caso, los bienes que no estén comprendidos en el régimen de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que deben constituir los cónyuges.

Como se puede observar, en el segundo de los casos que cita el numeral anterior, hay una existencia simultánea del régimen de sevaración de bienes y el de sociedad conyugal; des de luego, la legislación civil otorga entera libertad a los consortes vara establecer el tipo de régimen que quieran a doptar, aunque existen los tivos preestablecidos de régimenvatrimonial, a los consortes les corresvonde la elección y la forma como han de ponerlo en movimiento, de acuerdo a sus intereses versonales y familiares.



PROPUESTA LEGISLATIVA

A. REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Se manifiesta en primer lugar, que en este capítulo se hará una breve referencia en cuanto a los requisitos exigidos por la ley para contraer matrimonio, mismos que han sido analizados en forma más amplia en el capítulo anterior,los cuales, a manera de comperación, se han extraído de la
legislación civil para el Distrito Federal y la legislación
familiar para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que en base a ello, se pueda plantear y analizar la propues
ta en cuestión, la cual se estudia en los incisos posteriores.

1. CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

Anteriormente, se ha expresado que el matrimonio está in tegrado por elementos o requisitos esenciales o de existencia y los requisitos de validez para poder celebrar diche - unión en el Distrito Federal, y son los siguientes:

Para la existencia del matrimonio se necesitan: el conpesentimiento, el objeto y las solemnidades.

Por consentimiento se entiende como la concorde voluntad de los pretendientes para unirse en matrimonio.

El objeto es la creación de derechos y obligaciones para los cónyuges originados por el surgimiento de una situación jurídica, regulada y sancionada por el derecho Las solemnidades consisten en que el acto jurídico del matrimonio debe revestirse de cierta forma ritual, solemne;
es decir, que la declaración de voluntad de las partes debe
manifestarse ante la potestad pública, o sea, ante el Juezdel Registro Civil, quien hará constar de una manera pública y solemne la existencia de dicho acto, tal como lo manifiesta el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Fe
deral.

Asímismo, en los artículos 102 y 103 del código en con - sulta se señalan las formalidades y solemnidades que debenefectuarse en el mismo momento de la celebración nuvcial, - las cuales se han analizade anteriormente.

De igual forma se afirma, que el matrimonio también se constituye de los siguientes elementos de validez vara que
dicho acto produzca efectos plenos: la capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento, la licitud en el objeto
motivo, fin y condición del matrimonio y las formalidades.

Por capacidad se entiende la aptitud para adquirir derechos y cumplir obligaciones; así como la posibilidad de que una persona pueda ejercitar aquéllos y asumir éstas.

Al respecto, el artículo 148 del código sustantivo fijacomo edad mínima para contraer matrimonio, dieciséis años para el hombre y catorce para la mujer, quienes deberán gozar de cabal salud, así como la ausencia de los impedimen tos establecidos en los preceptos 156 y siguientes del multicitado cuerro jurídico.

La ausencia de vicios en el consentimiento consiste en la manifestación libre e indubitable de la voluntad de cada uno de los contrayentes, misma que ha de prestarse sin quemedie ningún tipo de presión o coacción alguna, sin que sea arrancada por medio de la violencia física o por amenazas.

Igualmente, se entiende por licitud en el objeto, motivo fin y condición del matrimonio, la existencia de una comunidad de vida total y permanente entre dos personas de sexo ocuesto, de la que se derivan derechos y obligaciones parambos consortes; objeto que debe estar conforme a derecho.

Pinalmente, las formalidades se encuentran previstas en los artículos 97 a 101 del código sustantivo y son previasa la celebración del acto jurídico en estudio.

Del mismo modo, se considera necesario señalar en forma clara y precisa los requisitos señalados en los artículos - 97 y 98 del mencionado código, habida cuenta que ambos constituyen el tema principal de esta investigación.

El artículo 97 establece como requisito vara roder contraer matrimonio, la presentación de una solicitud en la que los pretendientes expresen sus datos generales, así como los de sus padres; el nombre de la persona con quien estuvo casado anteriormente alguno de los pretendientes o ambos, así como la fecha y la causa de disolución de su anterior matrimonio; la ausencia de impedimentos y la declara ción de su voluntad.

Correlativamente al numeral anterior, el artículo 98 establece que edemás de dicho escrito, los pretendientes de ben exhibir las partidas de su nacimiento, o en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad; también una constencia de que prestan su consentimiento para que el matrimo nio se efectúe, los vadres de los contrayentes, los abuelos o los funcionarios públicos que menciona los artículos 150 y 151 del código sustantivo; la declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los oretendientes y les cons te que no tienen impedimentos alguno pera casarse; un certi ficado médico en el que se hace constar que los contrayen tes no vadecen ningún tivo de enfermedad que sea impedimento para el matrimonio; también un convenio en el que debe rán manifestar bajo qué tipo de régimen se casan: vor socie dad conyugal o separación de bienes; una copia del acta dedefunción del cónyuge fallecido si alguno de los contraventes es viudo o la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio, si esas fueron las causas de la disolución del víncu lo matrimonial; y una copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Además son formalidades previas a la celebración del matrimonio la redacción del convenio sobre el régimen de biones a cargo del Juez del Registro Civil en caso de que los pretendientes no supieren elaborarlo. De igual forma, el citado funcionario hará que los pretendientes y sus padres reconozcan ante él y por separado sus firmas, así como la ratificación de las declaraciones de los testigos se hará ante el mismo Juez, según se desprende del numeral 100 del or denamiento jurídico en consulta.

De igual forma, una vez cumplidos los recuisitos anteriores, así como los que se establecen en los preceptos 146 a 160, se deben efectuar las formalidades y solemnidades -

exigidas en los artículos 101, 102 y 103 del Código Civil - para que el matrimonio se constituya vlenamente, estos ya - se han analizado anteriormente.

 CODIGO FAMILLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE -HIDALGO

Llama voderosamente la atención respecto a la legisla ción familiar para el Estado de Hidalgo, entidad federativa
de la República Mexicana que separa las leyes familiares de
la legislación civil, expidiendo a su vez, el Código Fami liar y el Código de Procedimientos Familiares vara el Estado Libre y Soberano de Hidalgo; instrumentos jurídicos que
regulan la realidad social de la familia hidalguense, constituyendo una auténtica protección jurídica al núcleo so cial fundamental del Estado.

Por ello, siendo Presidente de la Revública Mexicana, el licenciado Miguel De la Madrid Hurtado, el gobernador constitucional del Estado de Hidalgo y los miembros que integran la LI Legislatura hidalguense, decidieron aprobar los ordenamientos jurídicos arriba citados, vor Decretos 129 y 130 respectivamente, iniciando su vigencia el día 8 de noviembre de 1983, mismos que se encuentran actualmente reformados, operando su vigencia a partir del 8 de diciembre de 1986

Asímismo, se manifiesta que ambas legislaciones tienen como único y fundamental propósito integrar a la familia y
salvaguardar para siempre sus valores fundamentales; por ello se afirma el ester de acuerdo también con los motivosque exponen dichos instrumentos legales en relación a la ne

cesidad de establecer uan legislación familiar que fije nue vas bases y estructuras vara proteger a la familia, conside rando al derecho familiar como el cuerpo jurídico que va a regular las relaciones de sus miembros entre sí y respectoa la sociedad. For ello, el derecho familiar es un derechosocial, es un derecho tutelar vara vroteger jurídicamente a todas las instituciones que regula el derecho familiar.

a. De 1983

Por otro lado, abordando el vunto de estudio, sobre losrequisitos de fondo y de forma que exige esta singular le gislación familiar hidelguense, se contemplan en los artícu los 15 a 43, pero como no es posible referirse a todos y ca da uno de ellos, se consideran los más importantes los si guientes:

En el Capítulo Cuarto de dicho instrumento jurídico, secontemplan las formalidades y sole midades para contraer - matrimonio; así, en el artículo 15 se preveé que los pre - tendientes deberén presentar un escrito ante el Oficial - del Registro del Estado Familiar (Juez del Registro Civilen el Código Civil para el Distrito Pederal) en el que se expresarán sus datos generales y de sus padres, así como - la mención de la persona con quien alguno de los dos pre - tendientes hubiese estado casado, la fecha y la causa de - disolución de dicho matrimonio; igualmente, los datos generales de los testigos, la inexistencia de impedimentos y - y la manifestación voluntaria para os serse. Este escrito - deberán presentarlo al citado Oficial dentro de los quince

días anteriores a la celebración del mismo, según lo indican los numerales 15 y 16 del cuerpo legal en consulta.

De igual forma, preveé el artículo 17 los documentos que deben acompañar al escrito referido y son: las partidas nacimiento de los pretendientes, acta de nacionalidad, cons tancia de identificación personal o un dictamen médico que compruebe la edad, cuando por su aspecto, no sea notorio que ambos pretendientes sean mayores de 18 afos; así como un certificado médico de buena salud; un certificado de conocimientos sobre planificación familiar y paternidad res ponsable: un convenio respecto al régimen de bienes: el acta de defunción del cónvuge fallecido: de sentencia de di vorcio o de nulidad de matrimonio, si alguno de los pretendientes estuvo casado: un escrito para determinar el nombre que usarán como casados, ya en el sentido de conservar patronímicos de solteros: agregarse ella el apellido de marido, y en caso de no haber declaración, la mujer anexará al suyo, el apellido de su esposo.

Cabe hacer mención del siguientes comentario en relación al certificado de conocimientos sobre paternidad responsa - ble y planificación familiar: este documento constituye un requisito esencial, indispensable para celebrar el matrimonio, pues así lo determina el artículo 17 y el precepto 30 del Código Familiar para Hidalgo de 1983, ordenamiento le - gal que regula en el Capítulo Vigésimo Noveno, disposicio - nes relativas a los derechos humanos para la planificación-familiar, en base al respeto a la libertad individual y a - la vida privada de la pareja, sin pretender con ello contra venir las disposiciones contenidas en el artículo 40. párre

fo tercero de la Constitución Política de 1917, argumentos que se amplian en incisos posteriores.

Iguelmente, los artículos 23, 26, 27 y 29 del Código citado establecen las solemnidades pera llevar a cabo la ceremo — nia nuncial; en presencia de los pretendientes, padres, testigos, el mencionado funcionario leerá la solicitud y la docu — mentación correspondiente, así como los artículos esencialesprelativos a los derechos y deberes de los cónyuges; enseguida preguntará a los testigos acerca de la identidad de los pretendientes e interrogará a éstos si es su voluntad unirse en matrimonio y en caso afirmativo, dará lectura a la Carta Familiar en la que enfatiza la importancia y trascendencia que implica el fundar una familia, así como los deberes y derechos de ambos consortes.

Al final de la lecura, el Oficial del Estado Familiar los declarará unidos en legítimo matrimonio.

Asímismo, se levantará el acta de matrimonio que contendrá . los datos generales de los esposos, de los nadres, y de los - testigos, así como la autorización de los certificados que se mencionan en el artículo 17, se indicará también el régimen - de bienes y el nombre adortado por la mujer. Dicho documento-será firmado por los consortes, los padres, los testigos y el Oficial del Estado Familiar, para que se tenga por celebrado-dicho acto jurídico.

Finalmente, los preceptos 30 a 43 del multicitado código - señalar los requisitos esenciales y los immedimentos para casarse. Los primeros aluder a la solemnidad que debe revestirdicho acto, ya que se debe celebrar ante el Cficial del Regis tro del Estado Pamiliar, así como la ejad de 1º ajos para am-

bos pretendientes y poseer el certificado de planificación fa miliar y paternidad responsable mencionado en anteriores párrafos. En cuanto a los impedimentos, son prácticamente los mismos que indica el artículo 156 del Código Civil para el Distrito Federal.

b. De 1986

Como se ha mencionado anteriormente, el Código Familiar pa ra el Estado de Hidalgo, de 1983 tuvo una vigencia efímera. dado que la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por Decreto 157 expi dió el Código Familiar Reformado para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y por Decreto número 158 el Cédigo de Procedimientos Familiares Reformado para el Estado de Hidalgo, ambos ordenamientos jurídicos entraron en vigor el 8 de diciembre de 1986, en los cuales se proponen la abrogación, refor mas y adiciones a diversas disposiciones relativas al matrimo nio, a los regimenes de bienes en el matrimonio, a las causales de divorcio necesario, dando un tratamiento aparte al divorcio voluntario, también se regula el concubinato, los ca sos en que puede ser investigada la paternidad, normas relati vas al reconocimiento de hijos; se ala también las funcionesdel Consejo Familiar como auxiliar de la administración de justicia, entre otras importantes disposiciones, a fin de satisfacer los requerimientos populares y tonificar el marco ju rídico en que se desenvuelve la familia, elemento básico de la sociedad.

De ignal forma, se afirma en lo concerniente a los requisitos de fondo y de forma para poder contraer matrimonio, básicamente son los mismos establecidos en el Código Familiar de

1983 y en el Código Familiar Reformado para el Estado de Hi - dalgo, de 1986, con algunas diferencias, como por ejemplo, el artículo 15 del Código Familiar Reformado menciona como requi sitos esenciales la celebración de dicho acto jurídico ante - el Oficial del Registro del Estado Familiar, seí como la edad de 18 años para ambos contrayentes y la expresión de voluntad para unirse en matrimonio, no exigiendo el certificado de pla nificación familiar como requisito esencial, tal como lo preveé el artículo 30 del Código Familiar, de 1983, toda vez que dicho documento se contempla solamente como un requisito de - forma, según se desprende del numeral 15 del Código Familiar-hidalguense.

Indiscutiblemente, destacan de estos cuerpos jurídicos algunos requisitos muy singulares que no se encuentran en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, como el certificado o constancia de conocimientos sobre planificación familiar y paternidad responsable y el escrito para determinar el nombre que usará la mujer como casada.

Precisamente, en cuanto al vrimer documento arriba citado, o sea, la constancia de planificación familiar y vaternidad - resvonsable, se hace la vromuesta de adicionarla al artículo-98 del Código Civil vara el Distrito Federal, como otro requisito de forma vara contraer matrimonio; asvecto que se aborda en los incisos siguientes.

B. ADICION PROPUESTA AL ARTICULO 93 EN CORRELACION AL AR-TICULO 97 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO PEDERAL

A manera de preámbulo, se manifiesta que en rárrafos anteriores, se ha hecho mención en forma muy notable de los requisitos de fondo y de forma para celebrar el matrimonio, mismos que fija el Código Civil vigente para el Distrito Feral y los Códigos Familiares para el Estado de Hidalgo, de 1983 y de 1986.

Cierto es, que estas últimas legislaciones constituyen los segundos cuerpos legales de la Revública Mexicana que es tablecen disposiciones en materia familiar separadas de la legislación civil (el primer cuerpo legal de orden familiarfue la Ley de Relaciones Familiares de 1917), las cuales constituyen una auténtica protección jurídica de la familiav de las instituciones que la integran, en base a su regli dad social; e incluso, se tiene conocimiento que otros estados de la República Mexicana como Zacatecas, también tienensu propio Código Familiar autónomo del derecho civil, así co mo algunos Proyectos de Código Familiar para el Estado de Mé xico y para Tamauliras, inclusive países de Centroamérica es tán formulando Proyectos de Código Familiar, tales como El -Salvador y Panamá: hasta Francia, cuya legislación civil ha sido comiada en múltiples países del mundo, ha considerado la posibilidad de elaborar un Código Familiar autónomo de la legislación civil, según lo expresa el doctor en derecho, Ju lián Guitrón Fuentevilla, en su obra ¿Qué es el Derecho Fomi liar?(44)

⁽⁴⁴⁾ GUITRON Frentevilla, Julián. ¿Qué es el Derecho Paraliar?, 3a. ed., edit.Promociones Jurídicas, Máxico, 1987, p. 374.

Volviendo al munto en cuestión, el Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo, en el artículo 31 se requiere una constancia de conocimientos sobre manificación familiar y maternidad resmonsable expedida por el Sector Salud, además de los documentos que se han mencionado en parrafos anteriores; de tal suerte que, se provone adicionar dicha-constancia al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, cuyos motivos, fundamentos y finalidades se exponen en los siguientes incisos.

 LA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTOS SOBRE PLANIFICACION FA MILIAR Y PATERNIDAD RESPONSABLE COMO REQUISITO DE FOR MA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL DISTRITO PEDERAL

Como se ha mencionado anteriormente, se pretende adicionar al artículo 98 del Código Civil vigente para el Distrito Federal una fracción más, en la que se solicite, ademásde la documentación correspondiente indicada en las otras fracciones señaladas en dicho numeral, la constancia arriba
citada, como otro requisito de forma para contraer matrimonio en el Distrito Federal, fracción que deberá colocarse correctamente, desde un punto de vista muy particular de la
siguiente forma:

ARTICULO 9°.- Al escrito a que se refiere el artículo an terior, (es decir, la solicitud de matrimonio) se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su de

fecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando porsu aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieci séis años y la mujer mayor de catorce;

- II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;
- III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;
- IV. Un certificado subscrito por un médico titulado queasegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable, que sea además, contagiosa y hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

- V. Una constancia de conocimientos sobre plenificación familiar y vaternidad responsable, expedida por instituciones de carácter oficial que prestan servicios de salud (ver anexo);
- VI. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expreserá con toda

claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de sevaración de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aún a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobrelos que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Juez del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede de bidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuerenecesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escr<u>i</u> tura.

VII. Comia del acta de defunción del cónyuge fallecido - si alguno de los contrayentes es viudo, o de la marte resolutiva de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente, y

VIII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Finalmente, cabe hacer mención sobre una aclaración suma mente muy importante: el hecho de proponerse una adición al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, no - es por mero capricho de la sustentante, ni por inercia, ni sólo porque el Código Familiar de Hidalgo establezca como - requisito de forma la constancia anteriormente referida; de ninguna manera, ya que todo tiene un por qué, puesto que el derecho es dinámico, se encuentra en constante mutación, - tal como ocurre en la realidad social, pues esta cambia con el tiempo, originando necesidades para la familia y que el derecho debe regular y satisfacer, yo que la norma jurídica debe crearse en razón a esta realidad.

A continuación se expondrán los motivos y fines para proponer una adición a dicho artículo.

 MOTIVOS Y FINALIDADES PARA ADICIONAR OTRA FRACCION AL ARTICULO 98 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO PEDERAL

Se propone adicionar al multicitado artículo otro requisito de forma para contraer matrimonio, esto es, la presentación de una constancia de planificación familiar y paternidad responsable expedida por las diversas instituciones - de carácter público que prestan servicios de salud, misma - que deberá acompañar a la solicitud de matrimonio y a la do cumentación correspondiente que señala el artículo 98 del - Código Civil para el Distrito Federal.

La citada constancia deberá acreditar de manera fehacien te que los futuros consortes han asistido, han recibido la suficiente información y orientación impartida por personal previamente capacitado en la materia, y por consiguiente, han adquirido conocimientos suficientes respecto a la grave
situación de asumir la gran responsabilidad de ser padres,con la finalidad de crearles conciencia plena y deliberadasobre lo que implica la paternidad y maternidad responsa bles.

Respecto a estos términos, el doctor en derecho Julián - Güitrón Fuentevilla, en su obra titulada ¿Qué es el Derecho Familiar? define a la paternidad responsable como la conducta consciente y deliberada de los padres para determinar el número de hijos que desean tener, de acuerdo a su situación económica y personal; y para que a su vez, los pretendien - tes adquieran conocimientos respecto a la planificación familiar como la concepción clara y actitud consciente sobre-el número de hijos que desean tener, así como el período de tiempo en que nacerán uno tras otro, fundados en los conocimientos que sobre la materia han de otorgar los serviciosmedicos existentes, en base a programas previamente estructurados sobre planificación familiar. (45)

Asímismo, se manifiesta que en una investigación de campo efectuada el 23 de julio de 1993, en las instalaciones del D.I.F. Municipal de Pachuca, Estado de Hidalgo, se pudo observar la gran asistencia de muchas parejas que preten dían contraer matrimonio, a este tipo de orientación, en la que se les explicaba el derecho que tienen de decidir libre mente el número de sus hijos, en base a una orientación e información sobre planificación familiar, paternidad respon-

⁽⁴⁵⁾ Idem. p.111

sable, para que ellos decidan de común ecuerdo sobre el número de sus hijos, así como el tiempo en que nacerán unos - tras otros.

Igualmente, se manifiesta que hubo participación activapor parte de las parejas respecto a las preguntas que les planteaba la persona que les impartió la asesoría. Al final de la misma, sesión única con duración de una hora, se les repartió un cuestionario para que lo respondieran ahí mismo el cual recogían las trabajadoras sociales para evaluarlo.

Si la pareja demuestra poseer los suficientes conocimien tos sobre la materia, al día siguiente pasan a recoger su constancia expedida por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, licenciado Fernando Estrada Cruz. De lo contrario, deberán asistir nuevamente a la sesión para que les extiendan su documento (ver ane xo al final de este trabajo.

De lo anterior, se desprende que existe una real asisten cia a dicha asesoría proporcionada gratuitamente a las personas que desean contraer matrimonio, por lo cual se conclu ye que, efectivamente se aplican las disposiciones jurídicas establecidas en el artículo 31 del Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo.

En igual sentido, la presentación de la constancia sobre conocimientos de planificación familiar y maternidad resmon sable, constituye un requisito meramente de forma para contraer matrimonio en Pachuca y en los demás municipios del - Estado de Hidalso, puesto que es necesario concientizar ar los futuros cónyuges sobre la gran importancia y delicadeda de formar su familia en base a su situación económica, cul-

tural y personal, muesto que muchas varejas se casan sin te ner pleno conocimiento sobre el significado de ser vadres - responsables; por ello, es indispensable proporcionar una - debida orientación por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, según se desprende de la entrevista efectuada a la licenciada Arminda Araceli Prías Austria, Oficial del Registro del Estado Familiar en la Presidencia de Pachuca hidalgo, el día 23 de julio del año próximo pasado.

Respecto a lo anterior, cabe hacer una aclaración: el ejercicio libre, responsable e informado de engendrar que tiene toda persona respetando su dignidad personal, se fundamenta en el artículo 40. párrafo tercero de la Constitu ción Política Mexicana, misma que eleva a rango constitucio nal la planificación familiar como una garantía fundamental al establecer que: "Todo individuo tiene derecho a decidirde menera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos"; por lo cual, se afirma que lapropuesta planteada de ninguna manora invade la vida privada de le pareja, y menos aún, contraviene el citado precepto constitucional, ya que dicha pretensión consiste en la imperiosa necesidad de crear conciencia madura, responsable e informada en los futuros cónyuges sobre el significado de traer un hijo al mundo, obteniendo asesoría y conocimientos gratuitos respecto a la paternidad responsa le y planificación familiar, para que ellos ejerzan su derecho de decidir el número de hijos que deseen tener, e incluso pueden deter miner no tenerlos; muy respetable su decisión.

Por ello, la citada propuesta no es con el fin de inducir o coaccionar a la nareja a que se abstengan de engen drar hijos, o que procreen determinado número o de influir imperativamente a que los tengan en determinado lanso de tiempo. Lejos está esto de la filosofía e idiosincracia del pueblo mexicano; pues de ser así, se estaría quebran tando sus derechos humanos fundamentales.

Así que, dicho provósito -se insiste- es que los vreten dientes reciban una adecuada educación de esta naturaleza- proporcionada por el Estado a través de sus instituciones- educativas y de salud, para que adquieran conciencia al - respecto; tendencia educativa y social dirigida a los contrayentes y a toda la población en general, sobre todo a - las personas de escasos recursos económicos, a las aleja - das de los medios de comunicación y a las personas con notorio atraso intelectual, y en base a ello, funden una familia sólida, bien integrada, cuyos hijos sean deseados, e ducados y atendidos en todas sus necesidades físicas y emocionales para que en el futuro sean hombres y mujeres útiles a su familia, a la sociedad y al país.

De igual forma, la propuesta que se sostiene, no preten de en ningún sentido, poner obstáculo para impedir o retar dar deliberadamente la celebración del matrimonio, sino que dicho propósito ha quedado expresado anteriormente; aún en el supuesto de que la mujer contraiga matrimonio es tando embarazada, pues con mayor razón estas rersonas de ben recibir una debida orientación para poder afrontar su situación en forma madura, responsable e informada.

Desde luego que la responsabilidad es un velor de carác

ter subjetivo, intrínseco, privado que toda persona debe te ner al formar un hogar; vero, se cree que esa responsabilidad podrá adquirirse en base a una educación de este tipo proporcionada por el Estado a través de sus instituiones educativas y de salud, quienes además de informarles sobre el derecho que tienen las personas respecto a la determinación libre de procrear hijos, también deberían informarlesen lo concerniente a los demás derechos y obligaciones queadquirirán al contraer matrimonio, en relación con sus hi jos y en cuanto a sus bienes; para ello, el Estado debería crear y regular una especie de consejerías matrimoniales en donde impartan orientación jurídica, médica y social a las varejas que deseen casarse, a los cónyuges y a las versonas divorciadas, sobre todo cuando existen hijos, puesto que ellos son los sufren las consecuencias por las faltas de sus padres.

Lo anterior, pudiera varecer un proyecto cuya realiza - ción es imposible; lejos de ser una utopía, se considera la planificación familiar y la paternidad responsable derechos humanos que tiene toda persona soltera o casada, constitu - yen una realidad social, misma que, ciertamente ya la contemplan la Carta Magna de 1917 y algunas leyes ordinarias, por lo tanto, no se ve el inconveniente de adicionar al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Pederal, la constancia de planificación familiar como otro requisito de forma para contraer matrimonio; puesto que se considera necesario adicionar dicho requisito al citado numeral, puesto que no contempla y es menester agregarlo por los argumentos anteriormente expussos.

Enseguida se fundaments la propuesta planteada en base a diversas disposiciones jurídicas establecidas en la Carta - Fundamental y en algunas leyes secundarias.

1. CONSTITUCION POLITICA MEXICANA DE 1917

Los fundamentos se encuentran en los artículos ?o. y 40. de la Ley Fundamental por tratarse de un ordenamiento de má xima jerarquía en el derecho positivo mexicano; por lo tanto, todas las leyes secundarias se subordinan a la misma. - Por ende, se considera que dicha propuesta no exige más - allá de lo que ella establece, como se ha de demostrar en - los párrafos siguientes:

a. Artículo 30. Párrafos Primero y Segundo

Anteriormente, se ha manifestado que la citada provuesta de adición al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, es con el objeto de otorgar información a la pareja sobre planificación familiar y paternidad responsable ba sados en el factor indicativo educación; garantía constitucional que tiene toda persona, ya que el Estado se obliga a otorgar en todos sus tipos y modalidades a través de sus diversas instituciones educativas y de salud.

Por lo anterior, esta propuesta se fundamenta en el artículo 30. párrafo primero, mismo que instituye el derecho que tiene todo individuo a obtener educación proporcionadapor el Estado.

Asímismo, manifiesta el segundo párrafo del citodo nume-

ral que dicha educación "tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...", y una de esas - facultades es la capacidad que tiene la pareja humana paraprocrear su descendencia en base a una adecuada educación - proporcionada por el Estado, con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre, así como a su dignidad humana.

Igualmente, la fracción II del várrafo segundo del articulo en examen, establece el criterio, el juicio que orientará a la educación se apoyará en el progreso científico para erradicar la ignorancia, las dependencias molestas, el fanatismo y los prejuicios; de tal suerte que, al recibir los pretendientes este tipo de información, así como los medios y métodos adecuados para ejercer la planificación familiar y de ese modo adouieran conciencia para ser padres responsables, evitarán caer en la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios, vuesto que adquirirán un criterio propio y definido para decidir sobre el número y el futuro de sus hijos.

b. Artículo 40. cárrafo tercero

La provuesta en cuestión se fundamenta también en este - precepto para demostrar que la misma no contraviene en ningún sentido las disposiciones jurídicas contenidas en dicho artículo constitucional; tampoco dicha proposición exige - más allá de lo que la Carta Magna de 1917 establece. como - se argumenta enseguida.

En primer lugar, se manifiesta que el autor Miguel -

Mora Bravo, en su obra "El Nuevo Artículo 40. Constitucio nal" expresa que por iniciativa presentada al Congreso de la Unión, con fecha 18 de septiembre de 1974, el nuevo artículo 40. ubicado en el Título de las Garantías Individuales,
en su segundo párrafo (actualmente corresponde al tercer párrafo) contiene de una manera explícita el derecho a la li bertad de procreación, como una garantía personal al estable
cer que toda persona es libre de decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, en forma responsable e informada
con lo cual se propueve el derecho humano a la planifica ción. (46)

De lo anterior, se comenta que la planificación familiar aunada a la paternidad responsable es un derecho humano fundamental que tiene todo individuo sin importar sexo, raza, - condición, religión, etc, que la Constitución Política Mexicana tutela como una gerantía en toda su magnitud.

Por otro lado, resultan interesantes los argumentos planteados por el notable jurista mexicano, Ignacio Burgoa Ori - huela en su obra "Las Garantías Individuales" respecto a la libertad de procreación instituída en dicho artículo, puesto que sustenta que el ejercicio de este derecho se desempeña - de común acuerdo entre el hombre y la mujer en forma exclusiva; y por ende, dicha garantía impone a los órganos del Esta do la obligación de no determinar por ningún acto de autoridad el número de hijos, así como el período en que habrá de procrearlos la pareja humana. Entonces, esto es la base cong

⁽⁴⁶⁾ MORA Bravo, Miguel. El Nuevo Artículo 40. Constitucional. Obra Jurídica Mexicana, P.G.R., s/e, México, 1987, p.30.

titucional de ese derecho, mismo que consiste en una política de persuación implantada y desarrollada legislativa y administrativamente por el Estado, a fin de crear en la pareja una conciencia de responsabilidad para procrear libremente – sus hijos, con el objeto de controlar el crecimiento demografico que origina problemas sociales, económicos y ecológicos en México y en el mundo entero. (47)

Destaca un punto muy interesante de lo argumentado por el maestro Burgoa en razón de que dicha garantía constituye unimpedimento a la autoridad estatal para imponer coactivamente a los particulares, la determinación sobre el número de hijos y la periodicidad en la descendencia. Argumentos que se retoman para demostrar que la propuesta planteada no pretende obligar a los pretendientes a que se abstengan de procrear hijos e determinado número de ellos en cierto tiempo, aclarando que la decisión común tomada por las parejas será en cuanto a la prevención del embarazo, mas no a su interrupción deliberada, puesto que se tipificaría el delito de aborto.

1) Ley General de Población

Este cuerbo legal constituye la Ley Reglamentaria del artículo 40. constitucional promulgada en 1936, siendo modificada en 1974 como parte de una nueva rolítica demográfica, en donde se propondría que se efectuaran los programas de planificación familiar, con la aclaración de que esas actividades deberían respetar absolutamente la libertad fundamen —

⁽⁴⁷⁾ BURGOA Orihuels, Imacio. Las Garantías Individuales s/e, edit. Porrúa, México, 1989, p. 275.

Igualmente, ae afirma que esta Ley preveé algunos preceptos que fundamentan dicha postura y son los siguientes;

El artículo primero manifiesta que el objeto de dicha Ley es regular los fenómenos que afectan a la población, en cuanto a su estructura, volumen y distribución.

El artículo tercero fracción II establece que la Secretaría de Gobernación dictará las medidas necesarias para realizar programas de planificación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública, respetando los dere chos humanos y la dignidad del hombre, para regular y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del
país.

2) Reglamento de la Ley General de Población

Se expresa que el marco legal de la planificación fami liar quedaría debidamente integrado con dicho reglamento com plementario de la Ley General de Población.

Dicho reglamento fue expedido vor el Ejecutivo Federal, - siendo publicado en el Diario Oficial del 17 de noviembre de 1976.

De ésta disposición jurídica destacan artículos que fun - dan dicha propuesta: en el artículo 14 se reproduce el nume ral 40. constitucional al mencionar que la planificación familiar es el ejercicio del derecho que toda persona tiene -

vara decidir de manera libre, resvonsable e informada sobre el número y esvaciamiento de sus hijos y a obtener la información y servicios adecuados.

En su precepto 15 específica que los programas de planificación familiar son indicativos, deberán otorgar información individual, personal y general sobre sus objetivos, métodos-y consecuencias para que puedan ejercer responsablemente elderecho a determinar el número de hijos.

Se menciona textualmente el artículo 18 párrafo II en los términos siguientes: "La responsabilidad de las parejas e iá dividuos en el ejercicio del derecho a planificar su familia consiste en tomar en cuenta las necesidades de sus hijos vivos y futuros y su solidaridad con los miembros de la comunidad para logar un mejor bienestar individual y colectivo".

Finalmente, destaca otra disposición muy importante que - se quiere comentar en cuanto a la obligación que tienen los Jueces del Registro Civil de impartir orientación sobre planificación familiar a las parejas que van a contraer matrimo nio. Esta función que la ley les atribuye a los citado fun - cionarios, se considera que en la realidad no se lleva a cabo, puesto que los citados jueces se limitan sólo a leerlesa los pretendientes en plena ceremonia, la Epístola de Mel - chor Coampo, pero no abordan prácticamente el derecho que - tienen a procrear libre, informada y responsablemente a sus hijos, por diversas razones, pero se cree desde un punto de vista particular, que tal obligación le corresponde realizar

la el Estado a través de sus diversos organismos educativos y de salud.

2. Otros Ordenamientos Jurídicos

En el mismo sentido, se apoya la nostura planteada en diversas disposiciones establecidas en legislaciones ordina rias, como el Código Civil para el Distrito Federal, la Ley-Federal de Educación y el Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo. A continuación, se hará una breve referencia a cada una de ellas:

a. Código Civil para el Distrito Federal

Se afirma que las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 40. párrafo tercero de la Ley de Leyes respectoa la garantía individual sobre paternidad responsable y pla nificación familiar, se encuentran también ubicadas en el artículo 162 del Código Civil para el Distrito Federal, mismoque por Iniciativa de Reformas y Adiciones a la legislación-secundaria firmada el 18 de septiembre de 1974, establece la obligación que tienen los cónyuges de contribuir a los fines del matrimonio, y a socorrerse mutuamente, adicionándose otro párrafo que viene a ser una reproducción total del artículo 40. párrafo tercero constitucional, al indicar que:

"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, - responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos". Agregando además, que en cuanto al matrimonio, - este derecho será ejercido de común acuerdo por ambos cónyu-

Por lo anterior, se comenta que, al agregarse al artículo 162 del Código Civil distritense un segundo párrafo en el que se proyecta el espíritu del artículo 40. párrafo ter cero constitucional, se reconocía al matrimonio como ámbito esencial de libertad en el que se de ja a los cónyuges la decisión responsable de procrear o no su descendencia, tute - léndose este derecho individual, a efecto de evitar cual quier tipo de coacción por varte de la autoridad estatal var a determinar el número y periodicidad en que deberán procrear hijos, respetando la dignidad de los esposos para fundar una familia en base a tres factores: libertad, responsabilidad e información. Por lo tanto, se piensa que dicha postura, en ningún sentido infringe las disposiciones previstas en este artículo que se examina.

b. Lay Federal de Educación

En esta legislación secundaria del artículo 30. constitucional, cuya iniciativa suscrita por el Ejecutivo Federal - del 13 de septiembre de 1973, se incluyeron preceptos para que se desarrollaran los programas de planificación fami - liar.

Así, en su artículo 50. fracción IX preceptúa que uno de los fines que tiene la educación basada en los principios - establecidos en el artículo 30. de la Constitución Política Mexicana, es hacer conciencia sobre la necesidad de una -

⁽⁴⁸⁾ Op. Cit. MORA Bravo, Miguel, p.31.

planificación familiar, respetando la dignidad humane y sin disminuir ni periudicar la libertad.

Nuevamente se reitera la opinión sobre la necesidad de concientizar a toda persona soltera o casada (en este caso,
a las personas que deseen casarse) sobre la responsabilidad
de asumir el papel de ser padres, en forma libre e informada; es decir, en base a una educación de esta naturaleza im
partida por el Estado a través de sus diversos organismos educativos y de salud. Por ello, se propone adicionar al ar
tículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, una constancia sobre conocimientos de planificación familiar, en el que se haga constar que los pretendientes han recibido este tipo de educación, como requisito de forma para con
traer matrimonio.

c. Código Familiar Reformado para el Estado Libre y Sobe rano de Hidalgo

Se manifiesta que en este instrumento jurídico que contiene disposiciones en materia familiar exclusivamente, secontiene el mismo principio sustentado en el artículo 40. párrafo tercero de la Carta Magna de 1917; de tal suerte que, en el precepto 46 de esta legislación familiar para el Estado de Midalgo, establece el derecho que tienen los cónyuges a decidir libre, informada y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos, agregando además el de
recho que tienen a decidir sobre la educación de estos.

De lo anteriormente examinado, se desprende que en este-

artículo se contienen dos modalidades sobre la libertad que tienen los esposos: libertad para determinar el número de - sus hijos y la libertad que tienen para decidir sobre la - educación que darán a sus vástagos, factor importante en su desarrollo integral.

D. INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD FACULTA-DAS PARA EXPEDIR LA CONSTANCIA DE PLANIFICACION FAMI-LIAR

Es menester dejar asentado que el Sistema Nacional de Salud está constituído por las dependencias y entidades de
la administración pública tanto federal como local, así como las personas físicas o morales de los sectores social y
privado que prestan servicios de salud, cuyos objetivos son.
dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud (ga
rantía de orden social consagrada en el-artículo 40. párrafo cuarto de la Constitución Folítica Mexicana); proporcionar servicios de salud a toda la población, dar impulso al
desarrollo de la familia, entre otras disposiciones conteni
das en los artículos 50. y 60., fracciones I, II, III y IV
de la Ley General de Salud.

En igual sentido, se manifiesta que la planeación, regulación, organización y funcionamiento de dicho sistema se rige por la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial, el día 7 de febrero de 1984, y el cumplimiento se sus disposiciones corresponden actualmente a la Secretaríade Salud.

Asímismo, dicha Ley manificata en su artículo 30. párra-

fo quinto, que es materia de salubridad general, la planificación familiar; y en el Reglamento de la Ley General de Salud (publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de mayode 1986) en su capítulo VI se contienen disposiciones para la prestación de servicios de planificación familiar, además de otorgar gratuitamente servicios de orientación, información y motivación sobre la materia, según se desprende de los artículos 116, 117 y 118 del citado Reglamento.

Por otro lado, se manifiesta también que la Ley de Sa - lud para el Distrito Federal publicada en el Diario Ofi - cial, el día 19 de enero de 1987, (inserta en la Ley General de Salud) en su artículo tercero, capítulo III, de los Certificados, en sus numerales 77, 78 y 79 define a los - mismos como la constancia exvedida en los términos que establezca el Deyartamento del Distrito Federal, vara la com probación o información de determinados hechos, quien a - través de sus unidades administrativas correspondientes ex pedirá los certificados prenupciales, de defunción, de - muerte fetal y los demás que determine la ley; asímismo, - el certificado médico prenupcial será requerido vor los - Jueces del Registro Civil a quienes pretendan contraer matrimonio.

De tal suerte que, se provone también la expedición del certificado o constancia sobre planificación familiar, mis mo que sería requerido nor las autoridades del Registro Ci vil a las personas que deseen contraer matrimonio en el - Distrito Federal por las razones anteriormente expuestas.

Por todo lo anterior, se considera que son organismos -

que prestan servicios de salud facultados para expedir dicho certificado o constancia los siguientes:

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este organismo múblico descentralizado con nersonalidad jurídica y matrimonio monios destaca mor el volumen de asegurados y beneficiarios; otorga mestaciones de seguri - dad social encaminadas a la motección de la clase trabaja dora y de sus familiares contra riesgos de trabajo y de la existencia en general. Tales disposiciones se encuentran - jurídicamente reguladas en la Ley del Seguro Social, la - cual es de observancia en general mara toda la Remública, siendo mublicada en el Diario Oficial el día 19 de enero - de 1943; más tarde, se mublica la Ley del Seguro Social vigente.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Este constituye también un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Se ocupa de las prestaciones que en materia de seguridad so cial deben ser proporcionadas a los trabajadores del servicio civil, de las dependencias y entidades de la adminis tración pública federal y de los Poderes de la Unión y del Departamento del Distrito Federal, así como la que depende de organismos públicos incorporados por decreto o convenio a su régimen, tanto a los pensionistas como a los familiares de los derechopabientes.

En igual sentido, se afirma que la Ley del Instituto -

de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores — del Estado, es el instrumento legal base de todas las disposiciones que son mataria de seguridad social para preser var la salud de los trabajadores federales del Estado y — proporcionar las prestaciones propias del régimen a los — servidores públicos que ejercen sus relaciones laborales — conforme al Apartado B del artículo 123 constitucional.

Dicho ordenamiento, en su artículo 30. fracción I señala como prestaciones y servicios con carácter obligatorio, la medicina preventiva prevista en la Sección Segunda de dicha Ley, en la que se establece la obligación que tiene el Instituto de proporcionar servicios de medicina preventiva para preservar y mantener la salud de los trabajadores, pensionistas y sus familiares, como la planificaciónfamiliar, entre otros servicios.

Por lo anterior, se cree también que esta institución es tá facultada para expedir la constancia de planificación - familiar a las rersonas que soliciten dichos servicios.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMA DAS DE MEXICO

Constituye también un organismo público descentralizado federal, cuyo ordenamiento jurídico fue nublicado en el - Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de julio de - 1978, regula diversos disposiciones en cuanto a las orestaciones clínicas asistenciales, culturales, educativas, etc para todos aquellos miembros que integran la corporación - militar y la ermada nacional.

4. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA -FAMILIA

Es un organismo público descentralizado con personali - dad y patrimonio propios, cuyos objetivos son entre otros: promover la asistencia social, prestar servicios en ese - campo, apoyar el desarrollo de la familia y de la comuni - dad, promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y de su familia, realizar acciones de apoyo educativo, prestar servicios de asistencia jurídica y - de orientación social, etc.

Por lo tanto, se afirma que fue necesario expedir la - Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial el día 9 de enero de 1986, misma que rige en toda la República Mexicana, cuyos lineamientos son de orden público e interés social para establecer bases y procedimientos de un Sistema Nacional de Asistencia Social, en el que el Estado deberá proporcionar serviciosasistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, en todas sus facultades tanto físicas como mentales

Igualmente, la citada Ley define la asistencia social - como el conjunto de actividades encaminadas a mejorar las-condiciones de carácter social, vara brindar vrotección ju rídica, física y mental a las versonas, sobre todo a aquéllas que se encuentran en un estado de necesidad, según se desprende de los artículos lo. 2 y 3 del citado cuervo legal.

Se observa también otra disposición muy importante, esto es, el artículo 12 fracción IX, en la que se establece co-

mo un servicio básico de salud en materia de asistencia so cial, el fomento de acciones de maternidad responsable. que probicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud físi ca y mental, como una garantía constitucional establecidaen el artículo 4c. párrafo sexto de la Carta Magna de 1917

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que dicho organismo también está facultado para expedir la mul ticitada constancia, la cual se probone como otro requisito de forma para contraer matrimonio en el Distrito Fede ral.

CONCLUSIONES

PRIMERA. De la investigación efectuada en el presente traba
jo, se concluye que el matrimonio es un acto jurídico mixto, puesto que es la manifestación de vo luntades con la finalidad de producir determinadas
consecuencias jurídicas, atribuídas recíprocamente
a los cónyuges; y es mixto porque se necesita la concurrencia de la voluntad del Juez del Registro
Civil para que dicho acto se constituya legalmente

SEGUNDA.- Siendo el matrimonio un acto jurídico de suma trag cendencia en el derecho positivo mexicano, se considera necesario impartir orientación legal, médica y social a las versonas que pretendan contraermatrimonio, respecto a los derechos y obligaciones originados de esa situación jurídica; y en forma particular se refiere la sustentante, al derecho a la procreación en forma libre, responsable e informada.

TERGERA.- Desde un nunto de vista narticular, se considera que el artículo 98 del Código Civil vigente nara el Distrito Pederal no contempla un requisito de forma muy importante que deben exhibir jonto con la documentación correspondiente, las personas que
pretendan contraer matrimonio, esto es, una cons tancia sobre conocimientos de planificación fami liar y naternidad responsable expedida por institu
ciones de carácter of cial que prestan servicios -

CUARTA.- Se considera necesario adicionar al artículo 98 del Código Civil nara el Distrito Federal, una constancia de conocimientos sobre planificación familiar y paternidad responsable, como otro re quisito de forma para contraer matrimonio, puesto
que es indispensable impartir suficiente y adecua
da información sobre la materia, a las personas que pretendan casarse, con la finalidad de crearen la pareja humana una conciencia plena y delibe
rada para procrear libremente a sus hijos.

QUINTA.- La adición propuesta al artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal, en ningún sentido invade la vida privada de la pareja humana que pretende contraer matrimonio, y menos aún contraviene el artículo 40., párrafo tercero de la Constitución Política Mexicana, puesto que este ordenamiento jurídico constitucional protege la garantía que tiene toda persona de decidir en forma libre, responsable e informeda sobre el número y el espaciamiento de sus descendientes. Por lo tanto, se concluye que dicha propuesta se ajusta a los lineamientos jurídicos establecidos en dicho precepto, puesto que no exige más allá de lo que la Ley Fundamental determina.

SEXTA.- La constancia de planificación familiar y paterni dad responsable como requisito de forma pre-matri monial, misma que se propone sea adicionada al - artículo 98 del multicitado instrumento jurídico se encuentra actualmente contemplado en diversas legislaciones en materia familiar como en el C6-digo Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo, en el Código Familiar para el Estado de Zacatecas, así como en algunos Proyectos de Código - Familiar para el Estado de Tamaulipas, para el - Estado de México, e inclusive para algunos paí - ses de Centroamérica como Panamá y El Salvador; lo cual significa que existen entecedentes y fun damentos en los cuales se basa la propuesta plan teads.

SEPTIMA. - Tienen facultad vara expedir la constancia de conocimientos sobre planificación familiar y mater nidad responsable, las instituciones de carácter oficial que prestan servicios asistenciales y de salud; documento que sería requerido por los Jueces del Registro Civil a las personas que pretendan contraer matrimonio en el Distrito Federal.

OCTAVA.- Al ser adicionada la constancia de conocimientos sobre planificación familier y paternidad responsable al artíc:lo 9% del Código Civil para el - Distrito Pederal, como otro requisito de forma - para contraer matrimonio, adouirirá el mismo valor jurídico que los demás documentos menciona - dos en el citado numeral, mismos que deben acompaiar a la solicitud de matrimonio referida en -

el artículo 97 del citado cuerpo legal. Disposición que se dará a conocer a las personas que de seen unirse en matrimonio para su debida observancia.

BIBLICGRAFIA

BONNECASE, Julián. La Pilosofía del Código de Napo león Avlicada al Derecho de Familia. Traduc. José Ma ría Cajica, s/c, Téxico, edit. José María Cajica, -1945.

BURGCA Orihuele, Ignacio. Las Garantías Individuales s/e, edit. Porrúa, S.A., 1989.

GALINDO Garfias, Ignacio. <u>Derecho Civil.</u>, s/e, edit. Porrúa, S.A., 1990.

GARGIA, Trinidad. Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho., 26a. ed, edit. Porrúa, S.A., México, -1980.

GAYO. <u>Institutas</u>. Traduc. Alfredo Di Pietro, 3a. ed. Buenos aires, edit. Abeledo Perrot, 1987.

GUITROM Fuentavilla, Julián. ¿Qué es el Terecho Familiar?., 3a. ed, edit. Promociones Jurídicas y Gultura les, S.C., 1987.

MARGADATT, Phoris Guillermo. <u>Panorana de la Historia</u> <u>Universal del Derecho Privado</u>., s/s, edit. Porrúa, S. A., 1988.

MONTERO. Duhalt, Sara. <u>Derecho de Familia</u>., s/e, edit. Porrúa, S.A., México, 1984. MORA Bravo, Miguel. El Nuevo Artículo 4o. Constitucio nal. Obras Jurídicas Mexicanas., t.IV, s/e, Procuradu ría General de la República, México, 1987.

MORENO Padilla, Javier. <u>Nueva Ley del Seguro Social.</u>, 9a. ed, edit. Trillas, México, s/f.

MORETTI, Luigi, Raymond Bogaert, et. al. <u>Historia y - Civilización de los Griegos. La Sociedad Helenística, Economía, Derecho y Religión</u>, s/e, edit. Bosh Icaria, Barcelona, 1983.

ORTIZ-URQUIDI, Raúl. <u>Matrimonio por Comportamiento</u>. - Tesis Doctoral, México, 1955.

ORTOLAN, M. <u>Instituciones de Justiniano</u>., Edición Bilingue, edit. Heliasta, S.R.C., Buenos Aires, 1976.

PLANIOL, Marcel y Georges Rivert. <u>Tratado Elemental</u> - de Derecho Civil., s/e, México, 1981.

PINA De, Rafael. <u>Elementos de Derecho Civil Mexicano</u>. v.I., 16a. ed, edit. Porrúa, S.A., México, 1989.

PUIG Peña, Federico. <u>Tratado de Derecho Civil Español</u> s/e, t.II, V.I., edit. Revista de Derecho Privado, Madrid, s/f.

ROJINA Villegas, Rafael. <u>Derecho Civil Mexicano.,t.I.</u> s/e, edit. Porrúa, S.A., 'éxico, loño.

SANCHEZ Román, Felipe. Estudios de Derecho Civil. 2a ed, edit. Impresores de la Real Casa, Madrid, 1912.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexica nos., 98a. ed, edit. Porrúa, S.A., México, 1993.

Código Civil para el Distrito Federal y Territorio - de la Baja California, México, 1870.

Código Civil para el Distrito Federal y Territorio - de la Baja California, México, 1884.

Código Civil para el Distrito Federal, 62a. ed, edit. Porrúa, S.A., 1993.

Códigos Familiar Reformado y de Procedimientos Fami - liares Reformado para el Estado de Hidalgo, edit. Ca-jica, 1993.

Legislación Familiar del Estado de Hidalgo, México, - 1983.

Ley General de Población y Reglamento de la Ley General de Población, Secretaría de Gobernación, México, 1993.

Ley General de Salud, 5a. ed, edit. Porrúa, S.A., Wé-xico, 1989.

<u>Legislación Federal del Trabajo Burocrático</u>., 25a. ed. edit. Porrúa, S.A., México, 1989.

OTRAS FUENTES

Encicloredia Jurídica Omeba, t.XIX, edit. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1984.

<u>Diccionario Jurídico Mexicano</u>. Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., 3a. ed, México, 19⁸9.

<u>Diccionario Usual Larousse</u>, 6a. ed. Ediciones Larousse México. 1985.

Investigación de Campo:

- a. <u>Observación</u> efectuada en las instalaciones del DIF Municipal de Pachuca, Edo. Hidalgo, el día 23 de julio de 1993, a las 19 hrs.
- b. Entrevista realizada a la licenciada Arminda Araceli Frías Austria, Oficial del Registro del Estado -Familiar, en la Presidencia en Pachuca, Edo. Midalgo, el día 23 de julio de 1993, a las 18 hrs.



ANEXO

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Pachuca, Hgo.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS SEÑORES MAURA CECILIA CRUZ MONZALVÓ Y JUAN JESUS GREGORIO ISLAS, CUENTAN - CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS SOBRE PLANIFICACION FAMILIAR Y PA - TERNIDAD RESPONSABLE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS QUE A LOS INTERESADOS CONVEN -

A T E N T A M E N T E
" SUFFAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "
PACHUCA, HGO., 23 DE JULIO DE 1993
EL DIRECTOR GENERAL OSL PISTEMA DIF MUNICIPAL

LIC. FERNANDE ESTRADA CRUZ.